

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2018****ASISTENTES****ALCALDE-PRESIDENTE**

D. DAVID PÉREZ GARCÍA

CONCEJALA-SECRETARIAD^a ANA MARÍA GÓMEZ RODRÍGUEZ.**CONSEJEROS DE GOBIERNO**D. ANTONIO LUIS GALINDO CA-
SADO.D^a LAURA PONTES ROMEROD^a SUSANA MOZO ALEGRE.

D. IGNACIO GONZÁLEZ VELAYOS.

D. JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO.

D. LUIS ALBERTO ESCUDERO
ESTÉVEZ.

D. ANTONIO RAMÍREZ PÉREZ.

En Alcorcón (Madrid), siendo las diez horas del día **doce de septiembre de 2018**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día.

Asisten a la presente sesión la Asistente Jurídica, D^a ALICIA SÁNCHEZ GALÁN y la Interventora General, D^a M^a ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Presidente da inicio a la sesión que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

"DECRETO DE CONVOCATORIA**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 12
DE SEPTIEMBRE DE 2018 (35/2018).**

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 17 de junio de 2015.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **doce de septiembre de 2018** en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las **10,00 horas en primera convocatoria y a las 11.00 horas en segunda**, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. PARTE RESOLUTIVA

1/379.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2018.-

ÁREA DE ALCALDÍA

CONCEJALÍA DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL, FORMACIÓN, EMPLEO Y PATRIMONIO

2/380.- APROBACIÓN DE LA ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA SOLICITUD DEL REPRESENTANTE DE LA AGRUPACIÓN DEPORTIVA ALCORCÓN, RELATIVA A LA PROMOCIÓN DE UNA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO EN TERRENO DEL ÁMBITO DEL "PRADO DE SANTO DOMINGO" CON DESTINO A UN PROYECTO DE RESIDENCIA DEPORTIVA. (EXpte. 87/17).-

ÁREA DE CULTURA, DEPORTES, MEDIOAMBIENTE, PARTICIPACIÓN Y BARRIOS

CONCEJALÍA DE MEDIOAMBIENTE, PARQUES Y JARDINES

3/381.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO, PLANTACIÓN Y TRABAJOS AUXILIARES A LA PLANTACIÓN DE ARBOLES Y ARBUSTOS PARA EL AÑO 2018. (EXpte. 211/18).-

ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y DISCAPACIDAD

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, MUJER, FAMILIA, INFANCIA, EDUCACIÓN E INMIGRACIÓN

4/382.- APROBACIÓN DE LA ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN DE EDUCACIÓN INFANTIL ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL CURSO ESCOLAR 2018/19.-

5/383.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE DIVERSAS ACTUACIONES DE LA CONCEJALÍA DE LA MUJER, POR LOTES, SOBRE VIOLENCIA DE GÉNERO, CORRESPONSABILIDAD EMPRESARIAL, CONVIVENCIA EN IGUALDAD Y DINAMIZACIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO. (EXpte. 233/18-ASE).-

ÁREA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y URBANISMO

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS



6/384.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LOS SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA Y CONTROL DE ACCESOS Y SUS COMUNICACIONES DE LA CIUDAD DE ALCORCÓN. (EXPTE. 103/18-P – 291/13).-

CONCEJALÍA DE HACIENDA

7/385.- APROBACIÓN DEL PADRÓN DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS DEL AÑO 2018.-

8/386.- APROBACIÓN DEL PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL AÑO 2018.-

CONCEJALÍA DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO

9/387.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE GASÓLEO C CON DESTINO AL SISTEMA DE CALEFACCIÓN Y ACS DEL POLIDEPORTIVO "LA CANALEJA". (EXPTE. 206/18).-

10/388.- APROBACIÓN DE LA SEGUNDA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE ALCORCÓN. (EXPTE. 210/18-P – 68/15).-

11/389.- PROPOSICIÓN RELATIVA A CULMINACIÓN DE PASE O DE ANÁLISIS PREVIO Y PREDIAGNÓSTICO DE LOS TRABAJOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ALCORCÓN. (EXPTE. 1PM/18).-

RUEGOS Y PREGUNTAS

2º.- **NOTIFÍQUESE** en tiempo y forma a los Sres. Consejeros de Gobierno.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Alcorcón a diez de septiembre de dos mil dieciocho, de lo que yo, la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo. David Pérez García.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos."

Tras ello por el Sr. Presidente se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. En consecuencia, **SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes:



- *Al inicio de la sesión, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL a iniciativa del SR. ALCALDE, felicita con ocasión de la celebración de las Fiestas Patronales al Concejal D. Antonio L. Galindo Casado y a su equipo de Cultura, a la Concejalía de Seguridad, a la Policía Municipal y al resto de las Concejalías y Asociaciones que han estado implicadas en la programación y organización de estas Fiestas que han cosechado un gran éxito de participación.*

ACUERDOS

I. PARTE RESOLUTIVA

- *Previamente a la consideración del siguiente punto, se hace constar por la Asistente Jurídico que en el Orden del Día se ha consignado la aprobación del "Acta de 12 de septiembre", cuando en realidad el Acta objeto de aprobación es la del día 29 de agosto del corriente; procediéndose a su corrección.*

1/379.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2018.-

- **VISTA** el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 29 de agosto de 2018, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

ÁREA DE ALCALDÍA

CONCEJALÍA DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL, FORMACIÓN, EMPLEO Y PATRIMONIO

2/380.- APROBACIÓN DE LA ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA SOLICITUD DEL REPRESENTANTE DE LA AGRUPACIÓN DEPORTIVA ALCORCÓN, RELATIVA A LA PROMOCIÓN DE UNA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO EN TERRENO DEL ÁMBITO DEL "PRADO DE SANTO DOMINGO" CON DESTINO A UN PROYECTO DE RESIDENCIA DEPORTIVA. (EXPTE. 87/17).-

- **VISTO** el expediente de referencia, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD DEJAR EL MISMO SOBRE LA MESA.**



ÁREA DE CULTURA, DEPORTES, MEDIOAMBIENTE, PARTICIPACIÓN Y BARRIOS**CONCEJALÍA DE MEDIOAMBIENTE, PARQUES Y JARDINES****3/381.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO, PLANTACIÓN Y TRABAJOS AUXILIARES A LA PLANTACIÓN DE ARBOLES Y ARBUSTOS PARA EL AÑO 2018. (EXPTE. 211/18).-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Medio Ambiente, Parques y Jardines, Sr. Galindo Casado, de fecha 6 de septiembre de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE Y PARQUES Y JARDINES, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO, PLANTACIÓN Y TRABAJOS AUXILIARES A LA PLANTACIÓN DE ÁRBOLES Y ARBUSTOS PARA EL AÑO 2018. Expte 211/2018_ASU.

Instruido el expediente de contratación para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento abierto, y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 211/2018 ASU relativo a la contratación del SUMINISTRO, PLANTACIÓN Y TRABAJOS AUXILIARES A LA PLANTACIÓN DE ÁRBOLES Y ARBUSTOS PARA EL AÑO 2018, a adjudicar mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por la Concejalía de Parques y Jardines y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la licitación y ejecución del contrato, que dispone de un presupuesto máximo de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.00,00 €), incluido el 21 % de IVA, y un plazo de ejecución que irá desde la formalización del contrato administrativo hasta el 26 de diciembre de 2018.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €) para atender las obligaciones derivadas del contrato, que se financiará con cargo al ejercicio 2018 a las partidas presupuestarias indicadas por la Intervención Municipal.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo

establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 6 de septiembre de 2018.

EL CONCEJAL DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES.
Fdo.: A. Luis Galindo Casado."

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 3 de septiembre de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 211/2018 CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO, PLANTACIÓN Y TRABAJOS AUXILIARES A LA PLANTACIÓN DE ÁRBOLES Y ARBUSTOS PARA EL AÑO 2018, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

1.- Por Providencia del Concejal Delegado de Hacienda de 16 de agosto de 2018, en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de 15 de noviembre de 2017 y del régimen de suplencias de los órganos superiores y directivos de la corporación, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas.
- Memoria Justificativa.
- Certificado de existencia de crédito.

2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.



4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido por la Concejalía de Parques y Jardines. Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación del contrato.

5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 28 de agosto de 2018 en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, en concordancia con lo establecido en el apartado 7 del art. 122 de dicho texto normativo, dándose conformidad a la tramitación de la contratación mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, con los criterios de adjudicación establecidos en dicho pliego.

6.- Se incluye en el expediente certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención Municipal en fecha 26 de julio de 2018 y número de operación 220180014100, por un importe total de 300.000,00 € con cargo al ejercicio 2018. No obstante, deberá realizarse la fiscalización previa de la Intervención Municipal.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento abierto requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 135 y 156 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se enviará al Diario Oficial de la Unión Europea, estableciéndose un plazo de 35 días a partir de dicho envío para la presentación de proposiciones, pudiendo reducirse dicho plazo en 5 días al permitirse la presentación de ofertas por medios electrónicos; así mismo se insertará anuncio en el Perfil del Contratante con una antelación mínima de 15 días naturales al último para la admisión de proposiciones.

Por todo lo expuesto se propone, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 211/2018 ASU relativo a la contratación del SUMINISTRO, PLANTACIÓN Y TRABAJOS AUXILIARES A LA PLANTACIÓN DE ÁRBOLES Y ARBUSTOS PARA EL AÑO 2018, a adjudicar mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por la Concejalía de Parques y Jardines y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la licitación y ejecución del contrato, que dispone de un presupuesto máximo de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.00,00 €), incluido el 21 % de IVA, y un plazo de ejecución que irá desde la formalización del contrato administrativo hasta el 26 de diciembre de 2018.



SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €) para atender las obligaciones derivadas del contrato, que se financiará con cargo al ejercicio 2018 a las partidas presupuestarias indicadas por la Intervención Municipal.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Alcorcón, a 3 de septiembre de 2018.

Fdo.- Miguel A. Fajardo Román. Técnico de Administración General."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe que presenta la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 28 de agosto de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 211/2018 ASU CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SUMINISTRO, PLANTACIÓN Y TRABAJOS AUXILIARES A LA PLANTACIÓN DE ARBOLES Y ARBUSTOS PARA EL AÑO 2018.

Siguiendo instrucciones del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, se emite el presente Informe de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

ANTECEDENTES

Según solicitud de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 22 de AGOSTO de 2018, recibida en esta Asesoría Jurídica ese mismo día, se remite expediente de contratación número 211/2018 ASU relativo al contrato de SUMINISTRO PLANTACIÓN Y TRABAJOS AUXILIARES A LA PLANTACIÓN DE ÁRBOLES Y ARBUSTOS PARA EL AÑO 2018 a adjudicar por procedimiento abierto y se solicita informe jurídico.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. El objeto del contrato, atendiendo a la definición establecida en el apartado 1 de la cláusula 1ª y al régimen jurídico establecido en la cláusula 2ª y 3ª del PCAP, debe tipificarse como administrativo de suministros.

Se justifica, como requiere el artículo 99 de la LCSP, en el PCAP la conveniencia de no independizar en lotes las dos prestaciones que contempla el contrato (el suministro de diferentes especies arbóreas y los trabajos de

plantación de las mismas) pues provocaría serias dificultades a la hora de ejecutar los trabajos.

II. El procedimiento establecido es el abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP. La adjudicación del contrato se llevará a cabo utilizando exclusivamente el criterio precio, mediante porcentaje de baja a ofrecer por los licitadores sobre la relación de precios unitarios de los diferentes árboles y arbustos a suministrar, así como los precios correspondientes a la plantación y otros auxiliares conforme a los los términos del artículo 145 de la LCSP.

III. El contrato se encuentra sujeto a tramitación armonizada, pues su valor estimado es superior al establecido en el artículo 21 de la LCSP.

El PCAP se ha redactado conforme a lo previsto por el artículo 122 de la LCSP con sujeción a sus prescripciones generales en lo relativo al apartado 2 del precitado artículo, así como las específicas a los contratos de suministro en la ejecución de éstos.

El Pliego de prescripciones técnicas no contraviene las prescripciones del artículo 126 de la LCSP.

IV.- El sistema de determinación del precio del contrato es por precios unitarios relativos a cada uno de los elementos a suministrar, atendiendo a precios de mercado; lo anterior se considera acorde a lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP.

El presupuesto máximo destinado al contrato se financiará con cargo al presente ejercicio de 2018, incorporándose en el expediente certificado de la existencia de crédito suficiente y adecuado para atender el mismo (300.000,00 euros) en el presente ejercicio. No obstante será preciso, que con carácter previo a la aprobación del expediente, por la Intervención Municipal se fiscalice el expediente en los términos de la disposición adicional tercera de la LCSP.

V.- El expediente de contratación se ha conformado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, constando:

- Memoria Justificativa de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP
- Pliego de prescripciones técnicas, acompañando relación de precios unitarios.
- Informe de determinaciones justificando adecuadamente la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo y el valor estimado del contrato.

VI.- Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura de procedimiento de adjudicación (artículo 117 del TLCSP). Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que todas las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas particulares se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, no existiendo inconveniente jurídico alguno para que la Junta de Gobierno apruebe el expediente de contratación nº211 /2018ASU de título CONTRATO DE SUMINISTRO, PLANTACIÓN Y TRABAJOS AUXILIARES A LA PLANTACIÓN DE ÁRBOLES Y ARBUSTOS PARA EL AÑO 2018.

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a 28 de agosto de 2018.

LA JEFE DE SERVICIO.- Fdo.: Margarita Martín Coronel."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe sobre fiscalización emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 6 de septiembre de 2018, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo el día 26 de julio del citado y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 696/2018

CONTRATO DE SUMINISTROS

PROCEDIMIENTO ABIERTO. AUTORIZACIÓN DEL GASTO

SUMINISTRO, PLANTACIÓN Y TRABAJOS AUXILIARES A LA PLANTACIÓN DE
ÁRBOLES Y ARBUSTOS PARA EL AÑO 2018

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

- FAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES.
- CON REPARO.

I. DATOS GENERALES

CONTRATACIÓN DE SERVICIO, PROCEDIMIENTO ABIERTO.

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN (TRAMITACIÓN ARMONIZADA)
TIPO EXPEDIENTE:	SUMINISTRO
SUB TIPO	PDMTO. ABIERTO
ÁREA DE GASTO:	1
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	PARQUES Y JARDINES
FASE DE GASTO:	RC
IMPORTE	300.000,00 EUROS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	32-171.00-619.02
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

- 03/07/2018: Memoria justificativa de la necesidad de contratación, suscrita por José Luis Muñoz García, Técnico Municipal.
- 05/07/2018: Informe sobre insuficiencia de medios propios para la realización de trabajos de plantación de arbolado en viario y zonas verdes, suscrito por José Luis Muñoz García, Técnico Municipal.
- 03/07/2018: Pliego de Cláusulas Técnicas, suscrito por José Luis Muñoz García, Técnico Municipal.
- 26/07/2018: Retención de crédito (220180014100).
- 16/08/2018: Providencia de inicio de expediente de contratación suscrito por Ignacio González Velayos, Concejal Delegado de Hacienda.
- 16/08/2018: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares suscrito por Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General de Contratación y Patrimonio.
- 28/08/2018: Informe jurídico indicativo de la legalidad del procedimiento suscrito por Margarita Martín Coronel, Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica.
- 03/09/2018: Informe relativo a la aprobación del expediente suscrito por Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.
- Arts. 16, 28, 29, 89, 99, 116, 117, 122, 124, 131, 143, 145, 146, 148, 156 a 158, 204, 298 al 307, la DA 3ª a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.
- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. *		X	
Arts. 122, 124, 177 de la LDBL y	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo		X	



Decretos de Delegación de Alcabón DA 2ª LCSP	establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. **			
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		No relevante	Comprobado	No comprobado
Arts. 1, 28.1, 116 LCSP	8. Consta informe razonado del servicio que promueve la contratación motivando la naturaleza y la extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 10.1.1.A) DA34.8 LCSP	9. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica relativo a la aprobación del expediente de contratación.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Art. 67 RGLCAP	10. Que exista PCAP o, en su caso, documento descriptivo.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Art. 124 LCSP	11. Que existe Pliego de prescripciones técnicas del contrato.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Art. 99 LCSP	12. Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 10.1.1.A) Art. 122.7 LCSP	13. Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 10.1.1.A) Art. 145 y 146 LCSP	14. Al tratarse del PCAP o documento descriptivo que establece varios criterios de valoración, que estos están directamente vinculados con el objeto del contrato en base a la mejor relación calidad-precio.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 10.1.1.A) Art.	15. Al tratarse de un expediente donde se utiliza un único criterio de valoración, que		X	

145, 146 y 148 LCSP	este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP			
Art. 13.2 c) RD 424/2017, ACM2008 11.1.1.A) Art. 157.2 LCSP	16. Al tratarse de un expediente donde se utiliza criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017, ACM2008 11.1.1.A) Art. 29 LCSP	17. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente. (No excede del plazo máximo de 5 años, incluyendo las posibles prórrogas)		X	
Art. 7.3 LOEPSF DA 3ª.3 LCSP	18. Consta en el expediente informe de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la entidad local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017, ACM2008 11.1.1.A) Art. 204 LCSP	19. Al preverse modificaciones en el PCAP, que estas no superen el 20% del precio inicial del contrato y que la cláusula de modificación se formula de forma clara, precisa e inequívoca, y con el detalle suficiente, en los términos del artículo 204 de la LCSP	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017, ACM2008 11.1.1.A) Art. 143 LCSP	20. Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras.	X		
Art. 116.4 LCSP	21. Justificación en el expediente del procedimiento de licitación, la clasificación que se exija a los participantes, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen y la no decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato.		X	
V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES				

*Concejal Competente en función de la materia.

** En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que

se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, salvo que por Decreto de delegación se señale otra cosa al respecto.

Alcorcón, a 6 de septiembre de 2018.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1. Fdo. Cristina Mayordomo Cuadrado.”

“RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2018
--	----------------------	--

Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
32	17100	61902	22018004034	300.000,00	

SUMINISTRO DE ÁRBOLES Y ARBUSTOS

IMPORTE EUROS:

- TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €).

Código de Gasto/Proyecto: 2017 2 17100 2 1 PLANTACIÓN ÁRBOLES

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

RC PARA CONTRATO DE SUMINISTRO DE ÁRBOLES Y ARBUSTOS

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220180014100.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 26/07/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.
Firmado 26/07/2018, 14.33. Firma electrónica.”



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente nº 211/2018-ASU relativo a la contratación del SUMINISTRO, PLANTACIÓN Y TRABAJOS AUXILIARES A LA PLANTACIÓN DE ÁRBOLES Y ARBUSTOS PARA EL AÑO 2018, a adjudicar mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por la Concejalía de Parques y Jardines y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la licitación y ejecución del contrato, que dispone de un presupuesto máximo de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.00,00 €), incluido el 21 % de IVA, y un plazo de ejecución que irá desde la formalización del contrato administrativo hasta el 26 de diciembre de 2018.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €) para atender las obligaciones derivadas del contrato, que se financiará con cargo al ejercicio 2018 a las partidas presupuestarias indicadas por la Intervención Municipal.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y DISCAPACIDAD

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, MUJER, FAMILIA, INFANCIA, EDUCACIÓN E INMIGRACIÓN

4/382.- APROBACIÓN DE LA ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN DE EDUCACIÓN INFANTIL ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL CURSO ESCOLAR 2018/19.-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mujer, Familia, Infancia, Educación e Inmigración, Sra. Mozo Alegre, de fecha 7 de septiembre de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:



"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, D^a. SUSANA MOZO ALEGRE, SEGUNDA TENIENTE ALCALDE Y CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, MUJER, FAMILIA, INFANCIA, EDUCACIÓN E INMIGRACIÓN, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL SUSCRITO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID –CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN -Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, PARA EL CURSO ESCOLAR 2018/2019.

El objeto de la presente Adenda es regular la colaboración entre la Consejería de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcorcón en materia de Educación Infantil, para garantizar la coordinación, el funcionamiento y la financiación de los centros y servicios de Educación Infantil de titularidad municipal, en el marco del convenio de colaboración de fecha de 21 de abril de 2009.

En la Adenda que se pretende suscribir, para el Curso Escolar 2018/2019, se recogen los compromisos económicos y los recursos aportados por la Consejería de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid y por el Ayuntamiento de Alcorcón desde el 1 de septiembre de 2018 hasta el 31 de agosto de 2019, para mantener el funcionamiento de los centros y servicios siguientes:

- Escuela Infantil Andersen
- Escuela Infantil Campanilla
- Escuela Infantil Las Flores
- Escuela Infantil Gloria Fuertes
- Escuela Infantil Mago de Oz
- Escuela Infantil Sueños
- Escuela Infantil Nanas
- Casa de Niños Arco Iris
- Casa de Niños Sol y Luna
- Equipo de Atención Temprana
- Dirección de Zona de Casas de Niños

La aportación económica de la Comunidad de Madrid incluida en dicha Adenda se establece en función del Decreto 105/2009, de 23 de diciembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se regula la financiación del primer ciclo de la Educación Infantil y por la Orden 316/2018, de 6 de febrero, de la Consejería de Educación e Investigación, por la que se establecen los módulos de financiación aplicables a los convenios de colaboración en materia de educación infantil suscritos entre la Comunidad de Madrid y Ayuntamientos e instituciones para el funcionamiento de Escuelas Infantiles, Casas de Niños, sedes de equipos de atención temprana y sedes de direcciones de zonas de Casas de Niños, correspondientes al curso escolar 2018-2019.

Tanto la Comunidad de Madrid como el Ayuntamiento de Alcorcón mediante la suscripción de la presente Adenda asumen los compromisos económicos establecidos por el convenio específico y que para el curso escolar 2018/2019 se establece la siguiente manera:

TOTAL DE CENTROS Y SERVICIOS	APORTACIONES	
	Comunidad de Madrid	Ayuntamiento de Alcorcón
Curso escolar 2018/2019	817.612,14 €	481.086,10
Ejercicios 2018	222.985,14 €	131.205,30
Ejercicio 2019	594.627,00 €	349.880,80

Por todo lo expuesto, y vistos los informes del Técnico de la Concejalía de Educación, del Departamento de Intervención Municipal y de la Asesoría Jurídica Municipal, la Segunda Teniente Alcalde y Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mujer, Familia, Infancia, Educación e Inmigración, tiene a bien proponer:

PRIMERO: Aprobar el texto de la Adenda al convenio específico de colaboración en materia de Educación Infantil suscrito entre la Comunidad de Madrid – Consejería de Educación e Investigación - y el Ayuntamiento de Alcorcón para el Curso Escolar 2018/2019.

SEGUNDO: Aprobar el presupuesto inicial que se adjunta como Anexo a la Adenda al convenio de colaboración en materia de Educación Infantil, para la financiación de los centros y servicios de Educación Infantil de titularidad municipal.

TERCERO: Suscripción por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Alcorcón, de la Adenda al convenio específico en materia de Educación Infantil para el Curso Escolar 2018/2019, en virtud de las facultades que a la misma otorga el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en redacción a la misma por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en relación con el artículo 55 a) y f) del Reglamento Orgánico Municipal y lo establecido en el art. 30.1 a) de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

Alcorcón, a 7 de septiembre de 2018.

Fdo. Susana Mozo Alegre. Segunda Teniente Alcalde, Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mujer, Infancia, Educación e Inmigración."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe emitido al respecto por la Psicólogas de la Concejalía de Servicios Sociales, Mujer, Infancia, Educación e Inmigración con fecha 27 de julio de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTAN LAS PSICÓLOGAS DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, EN RELACIÓN A LA ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL, SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE

EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, CURSO ESCOLAR 2018/2019.

La Consejería de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcorcón tienen suscrito un convenio específico de colaboración en materia de Educación Infantil desde el 21 de abril de 2009.

En la Adenda que se pretende suscribir para el curso escolar 2018/2019, se recogen los compromisos económicos aportados por la Consejería de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid y por el Ayuntamiento de Alcorcón desde el 1 de septiembre de 2018 hasta el 31 de agosto de 2019, vigencia de la Adenda al Convenio para mantener el funcionamiento de los centros y servicios siguientes:

- Escuela Infantil Andersen.
- Escuela Infantil Campanilla.
- Escuela Infantil Las Flores.
- Escuela Infantil Gloria Fuertes.
- Escuela Infantil Mago de Oz.
- Escuela Infantil Nanas.
- Escuela Infantil Sueños.
- Casa de Niños Arco Iris.
- Casa de Niños Sol y Luna.
- Equipo de Atención Temprana.
- Dirección de Zona de las Casas de Niños.

Tanto la Comunidad de Madrid como el Ayuntamiento de Alcorcón mediante la suscripción de la presente Adenda asumen los compromisos económicos establecidos por el convenio específico y que para el curso escolar 2018/2019 se establece la siguiente manera:

TOTAL DE CENTROS Y SERVICIOS	APORTACIONES	
	Comunidad de Madrid	de Ayuntamiento de Alcorcón
Curso escolar 2018/2019	817.612,14 €	481.086,10
Ejercicios 2018	222.985,14 €	131.205,30
Ejercicio 2019	594.627,00 €	349.880,80

Vistos los siguientes documentos:

- Ley 1/2014, de 25 de julio de Adaptación de Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- La Adenda al convenio específico de colaboración en materia de Educación Infantil



- El Decreto 105/2009, del 29 de diciembre de 2009 por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid.
- La ORDEN 316/2018, de 6 de febrero, de la Consejería de Educación e Investigación, por la que se establecen los módulos de financiación aplicables a los convenios de colaboración en materia de educación infantil suscritos entre la Comunidad de Madrid y Ayuntamientos e instituciones para el funcionamiento de Escuelas Infantiles, Casas de Niños, sedes de equipos de atención temprana y sedes de direcciones de zonas de Casas de Niños, correspondientes al curso escolar 2018-2019.

Y ante lo anteriormente expuesto y sin perjuicio de lo que pueda establecer la Asesoría Jurídica de Intervención Municipal, hemos de informar:

- que las aportaciones reflejadas en la Adenda se ajustan a lo establecido en dicha orden.
- que, desde el punto de vista estrictamente socio-educativo, consideramos necesaria su firma, por los siguientes motivos:
 - Es imprescindible para financiar la gestión de las Escuelas Infantiles y Casas de Niños de titularidad municipal, así como la aportación al Equipo de Atención Temprana y la sede de Dirección de Zona de las Casas de Niños, para el curso escolar 2018/2019.
 - Consideramos que se trata de un servicio esencial y básico para la comunidad educativa del municipio de Alcorcón, así como para la conciliación de la vida laboral y familiar de nuestra ciudadanía.

Es cuanto se tiene a bien informar.

Alcorcón, 27 de julio de 2018.

Dña. Rosa M^a Pérez Díaz. - Dña. Josefa Jiménez González.- Psicólogas de la Concejalía de Educación."

- **VISTO** así mismo el informe emitido al respecto por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 28 de agosto de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA JEFE DE SERVICIO DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL EN RELACIÓN A LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN) Y NUESTRO AYUNTAMIENTO



Por NRI de la Concejalía de Servicios Sociales, Mujer, Infancia, Educación e Inmigración de fecha 2/08/18, con entrada en esta Asesoría el siguiente día 8/08/18, se solicita informe en relación a la suscripción de la Adenda para el curso 2018/2019, al Convenio de colaboración en Materia de Educación Infantil suscrito entre la Consejería de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid y nuestro Ayuntamiento desde el 21 de abril de 2009.

En dicha Adenda se acuerda asumir los compromisos económicos y de recursos establecidos en el mencionado convenio y que para el curso 2018/2019 se especifican en el presupuesto que se adjunta al mismo, al objeto de mantener el funcionamiento de los centros y servicios siguientes:

- Escuela Infantil Andersen
- Escuela Infantil Campanilla
- Escuela Infantil Las Flores
- Escuela Infantil Gloria Fuertes
- Escuela Infantil Mago de Oz
- Escuela Infantil Nanas
- Escuela Infantil Sueños
- Casa de Niños Arco Iris
- Casa de Niños Sol y Luna
- Sede Equipo de Atención Temprana
- Sede Dirección de Zona de Casas de Niños

Las aportaciones económicas que se especifican en el referido presupuesto que se adjunta a la Adenda al Convenio, se corresponden con los Módulos de financiación para el curso 2018/2019 establecidos en la Orden 3/16/2018, de 6 de febrero, de la Consejería de Educación e Investigación.

El órgano competente para la aprobación de su suscripción es la Junta de Gobierno Local en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, habiéndose reservado este órgano la facultad de aceptación de las subvenciones que provengan de Organismos Públicos con la aprobación de los correspondientes convenios, mediante Acuerdo 3/477 adoptado en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2017.

Según la Disposición Adicional Segunda de la Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local: "*Los instrumentos de colaboración para la creación, mantenimiento y gestión de escuelas infantiles de educación de titularidad pública de primer ciclo de educación infantil municipales ya suscritos a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, seguirán, en aplicación de la disposición adicional novena de dicha Ley, la tramitación prevista en la letra d) del artículo 10.4 de la presente Ley*".

Art. 10.4.d) de la referida Ley: "*No precisarán adaptación, de acuerdo con la disposición adicional novena de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, los instrumentos de cooperación suscritos que lleven aparejada financiación*".

destinada a sufragar el ejercicio, por parte de los Municipios, de competencias previstas en los artículos 25 y 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, salvo que éstas ya hubiesen sido delegadas antes de la entrada en vigor de la citada Ley 27/2013".

Considerando que el Convenio y la Adenda objeto del presente informe regulan una materia cuya competencia es delegable y se encuentra incluida en las enumeradas en el art. 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la misma no ha sido delegada, así como, que lleva aparejada financiación destinada a sufragar su ejercicio por parte de este Municipio, la Técnico que suscribe considera que, de acuerdo con lo expuesto en los párrafos precedentes, dicha Adenda no necesita adaptación a lo previsto en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

A la vista de cuanto antecede, no existe inconveniente a juicio de la funcionaria que suscribe, para que, previo informe favorable de la Intervención Municipal, se proceda a la aprobación de la suscripción de la Adenda al Convenio de colaboración en materia de Educación Infantil entre la Consejería de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcorcón, aceptando los módulos de financiación establecidos y recogidos en el presupuesto adjunto al mismo.

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alcorcón, a 28 de agosto de 2018.

LA JEFE DE SERVICIO. Margarita Martín Coronel."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 5 de septiembre de 2018, cuyo contenido es del siguiente literal:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES) Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Examinado el expediente relativo al asunto de referencia, esta Intervención tiene a bien informar:

1.- Según la documentación remitida a esta Intervención, el expediente a que se refiere el presente informe supone para el Ayuntamiento de Alcorcón un gasto para contribuir a la financiación del programa que asciende a la cantidad total de 481.086,10 € de los cuales 131.205,30 € se financiarán con cargo al presupuesto 2018 y el resto, 349.880,80 € con cargo al ejercicio 2019.

2.- De acuerdo con los datos obrantes en la contabilidad con cargo al ejercicio 2017, constan las siguientes operaciones contables:

Nº OPERACIÓN	DE	CONCEPTO	EMPRESA ADJUDICATARIA	PERIODO	IMPORTE
220180001168		ANUALIDAD 2018. PRÓRROGA GESTIÓN SERVICIO PÚBLICO E.I. SUEÑOS	JUMISU SERVICIOS INTEGRALES DE GUARDERÍA S.L.	1/9/2018 A 31/12/18	69.480,00
220180002188		ANUALIDAD 2018. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE GESTIÓN SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA E.I. GLORIA FUERTES	ALVYLAU EDUCATIVO S.L.	1/9/2018 A 31/12/18	65.406,64
220180002659		ANUALIDAD 2018. 2ª PRÓRROGA CONTRATO DE GESTIÓN SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA E.I. NANAS	SOCIEDAD COOPERATIVA TIC TAC	1/9/2018 A 31/12/18	86.508,00
220180002660		ANUALIDAD 2018. PRÓRROGA CONTRATO SERVICIO PUBL. EDUCATIVO DE LA E.I. LAS FLORES	SOCIEDAD COOPERATIVA MUSGO	1/9/2018 A 31/12/18	62.573,39
220180004707		ANUALIDAD 2018. PRÓRROGA SERVICIO PÚBLICO, EDUCATIVO E.I. CAMPANILLA	BABYTECA S.L.	1/9/2018 A 31/12/18	45.443,60
220180004881		ANUALIDAD 2018. PRÓRROGA CONTRATO SERV. EDUCATIVO DE CASA DE NIÑOS ARCO IRIS	MONTAÑA DE AZÚCAR SOCIEDAD COOPERATIVA MAD	1/9/2018 A 31/12/18	31.386,24
220180004882		ANUALIDAD 2018. PRÓRROGA CONTRATO SERVICIO EDUCATIVO DE LA CASA DE NIÑOS SOL Y LUNA	MONTAÑA DE AZÚCAR SOCIEDAD COOPERATIVA MAD	1/9/2018 A 31/12/18	23.507,03
220180009881		ANUALIDAD 2018. PRÓRROGA GESTIÓN ESCUELA INFANTIL MAGO DE OZ	GRUPO HAMELIN 2007	1/9/2018 A 31/12/18	54.951,24
220180014185		ANUALIDAD 2018. PRÓRROGA GESTIÓN E.I. ANDERSSEN	SOCIEDAD COOPERATIVA MUSGO	1/9/2018 A 31/12/18	73.967,04

3.- El gasto correspondiente al ejercicio 2019, quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el mencionado presupuesto y todo ello en virtud de lo establecido en los artículos 174.1 y 173.5 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo "no podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar."

4.- De acuerdo con el nuevo marco competencial de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (RSAL) y con el informe conjunto emitido por la Secretaría General, la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, la Asesoría Jurídica y la Intervención Municipal de fecha de 11 de abril de 2014, la gestión de las escuelas infantiles es una competencia de las delegables conforme al artículo 27 de la citada Ley, requiriendo en todo caso, la financiación del 100% del contrato por la Comunidad de Madrid. No obstante, a tenor de lo estipulado en el artículo 10.4.d) y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de RSAL, y de acuerdo con el informe de la Asesoría Jurídica de fecha 7 de septiembre de 2017, dicha Adenda no necesita adaptación a lo previsto en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre. Respecto al régimen competencial esta Intervención se remite al citado informe.



5.- Sin perjuicio de todo lo anterior, a juicio de esta Intervención, debería determinarse el título competencial con base en el cual se prestan los servicios objeto del Convenio por el Ayuntamiento de Alcorcón.

6.- El órgano competente para la aprobación del Convenio al que se refiere el presente informe es la Junta de Gobierno Local en virtud del Acuerdo adoptado por la citada Junta en la sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2017.

En Alcorcón a 5 de septiembre de 2018.

LA INTERVENTORA DELEGADA ÁREA 1. Fdo. Cristina Mayordomo Cuadrado."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el texto de la Adenda al CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL suscrito entre la Comunidad de Madrid – Consejería de Educación e Investigación - y el Ayuntamiento de Alcorcón para el Curso Escolar 2018/2019, y que consta en el expediente.

SEGUNDO.- APROBAR el presupuesto inicial que se adjunta como Anexo a la Adenda al convenio de colaboración en materia de Educación Infantil, para la financiación de los centros y servicios de Educación Infantil de titularidad municipal.

TERCERO.- SUSCRIPCIÓN por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Alcorcón, de la Adenda al convenio específico en materia de Educación Infantil para el Curso Escolar 2018/2019, en virtud de las facultades que a la misma otorga el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en redacción a la misma por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en relación con el artículo 55 a) y f) del Reglamento Orgánico Municipal y lo establecido en el art. 30.1 a) de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

CUARTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Servicios Sociales, Mujer, Familia, Infancia, Educación e Inmigración –Departamento de Intervención- que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

5/383.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO



DE DIVERSAS ACTUACIONES DE LA CONCEJALÍA DE LA MUJER, POR LOTES, SOBRE VIOLENCIA DE GÉNERO, CORRESPONSABILIDAD EMPRESARIAL, CONVIVENCIA EN IGUALDAD Y DINAMIZACIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO. (EXPT. 233/18-ASE).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mujer, Familia, Infancia, Educación e Inmigración, Sra. Mozo Alegre, de fecha 7 de septiembre de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE MUJER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, EL GASTO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE SERVICIO DE DIVERSAS ACTUACIONES DE LA CONCEJALÍA DE LA MUJER, POR LOTES, DIRIGIDOS A LA FAMILIA, JUVENTUD Y ADOLESCENCIA SOBRE VIOLENCIA DE GENERO, CORRESPONSABILIDAD EMPRESARIAL, CONVIVENCIA EN IGUALDAD Y DINAMIZACIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO", POR LOTES. Expte 233/2018 ASE.

Instruido el expediente de contratación para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento abierto, y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 233/2018_ASE relativo a la contratación del SERVICIO DE DIVERSAS ACTUACIONES DE LA CONCEJALÍA DE LA MUJER, POR LOTES, DIRIGIDOS A LA FAMILIA, JUVENTUD Y ADOLESCENCIA SOBRE VIOLENCIA DE GENERO, CORRESPONSABILIDAD EMPRESARIAL, CONVIVENCIA EN IGUALDAD Y DINAMIZACIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO, a adjudicar mediante procedimiento abierto por lotes y con pluralidad de criterios, así como los pliegos de prescripciones técnicas de cada uno de los lotes elaborados por la Concejalía de la Mujer y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución de los servicios, que disponen del plazo de ejecución indicado en los referidos pliegos y de los siguientes presupuestos máximos, IVA incluido:

- Lote 1: Actuaciones de sensibilización y prevención de violencia de género dirigidas a la adolescencia y la juventud de Alcorcón: 18.597,29 €.
- Lote 2: Actuaciones de corresponsabilidad empresarial por la conciliación de la vida laboral, familiar y personal y para la equidad salarial: 20.125,80 €.
- Lote 3: Talleres de Convivencia en Igualdad: Talleres en familia: 9.525,90 €.
- Lote 4: Programa de Dinamización del pequeño comercio y microempresa y apoyo al emprendimiento femenino y gestión del tiempo: 16.925,86 €.



SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (65.174,85 €), para atender las obligaciones derivadas de los cuatro lotes de la contratación, que se financiará con cargo al ejercicio 2018 y a las partidas presupuestarias indicadas por la Intervención Municipal, conforme al siguiente desglose por lotes:

- Lote 1: Actuaciones de sensibilización y prevención de violencia de género dirigidas a la adolescencia y la juventud de Alcorcón: 18.597,29 €.
- Lote 2: Actuaciones de corresponsabilidad empresarial por la conciliación de la vida laboral, familiar y personal y para la equidad salarial: 20.125,80 €.
- Lote 3: Talleres de Convivencia en Igualdad: Talleres en familia: 9.525,90 €.
- Lote 4: Programa de Dinamización del pequeño comercio y microempresa y apoyo al emprendimiento femenino y gestión del tiempo: 16.925,86 €.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- DECLARAR la urgencia en la tramitación del expediente por razones de interés público, en los términos previstos en el art. 119 de la LCSP, a la vista de la justificación establecida en el informe emitido en fecha 7 de septiembre de 2018 por la técnico de la Concejalía de Mujer que se incorpora al expediente.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 7 de septiembre de 2018.

Fdo.- Susana Mozo Alegre. Concejala Delegada de Mujer."

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe justificativo de la tramitación urgente presentado por la Técnico de Mujer con fecha 7 de septiembre de 2018, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE EMITE LA TÉCNICO SUPERIOR DE MUJER, EN RELACIÓN A LA TRAMITACIÓN URGENTE DE LOS EXPEDIENTES DE ACTUACIONES PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD, SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA COMUNIDAD DE MADRID.

En virtud del Convenio suscrito entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia (Dirección General de la Mujer) y el Ayuntamiento de Alcorcón, a través de la Concejalía de Mujer como organismo

de igualdad municipal, se llevan a cabo actuaciones para la promoción de la igualdad, sensibilización y prevención de la violencia de género.

Las actuaciones cuentan con una aportación económica para su implementación, procediendo en algunos casos del Fondo Social Europeo.

Dicho Convenio establece una serie de condiciones, entre las cuales están el cumplimiento de plazos establecidos para su desarrollo y justificación económica (octubre y diciembre).

Los expedientes afectados son:

- Expte. 44/2018 "Convivencia en Igualdad. Talleres en Familia".
- Expte. 49/2018 "Dinamización del pequeño comercio y microempresa y apoyo al emprendimiento femenino. Programa de gestión del tiempo".
- Expte. 45/2018 "Corresponsabilidad empresarial por la conciliación de la vida laboral, familiar y personal y equidad salarial".
- Expte. 41/2018 "Sensibilización y prevención de violencia de género".

La Concejalía de Mujer tiene en curso desde hace tiempo la tramitación de estos expedientes, y dado el interés social de dichas actuaciones, por el contenido de las mismas y la población a la que se dirige y por el cumplimiento estricto de plazos de justificación, se hace necesaria la tramitación urgente de los expedientes anteriormente relacionados.

Alcorcón a 07 de septiembre de 2018.

La Técnico Superior de Mujer. Fdo.: M^a Luisa Serrano González."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 3 de septiembre de 2018, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 233/2018 "SERVICIO DE DIVERSAS ACTUACIONES DE LA CONCEJALÍA DE LA MUJER, POR LOTES, DIRIGIDOS A LA FAMILIA, JUVENTUD Y ADOLESCENCIA SOBRE VIOLENCIA DE GENERO, CORRESPONSABILIDAD EMPRESARIAL, CONVIVENCIA EN IGUALDAD Y DINAMIZACIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO", A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

1.- Por Providencia del Concejal de Hacienda, de fecha 30 de julio de 2018, en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 15 de noviembre de 2017 y del régimen de suplencias de los órganos superiores y directivos de la corporación, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación

- Pliegos de prescripciones técnicas.
- Informes sobre determinaciones a incluir en el PCAP.



- Memorias Justificativas.
- Prórroga para el año 2018 del Convenio de Colaboración entre Ayuntamiento y Comunidad de Madrid.
- Certificados de existencia de crédito.

2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante la contratación proyectada, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y los pliegos de prescripciones técnicas de cada uno de los lotes se han elaborado y remitido por la Concejalía de la Mujer. Estos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación del contrato.

5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 28 de agosto de 2018 en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, en concordancia con lo establecido en el apartado 7 del art. 122 de dicho texto normativo, dándose conformidad a la tramitación de la contratación mediante procedimiento abierto por lotes, con los criterios de adjudicación establecidos en dicho pliego.

6.- Se incluyen en el expediente certificados de existencia de crédito emitidos en fechas 23 y 24 de julio de 2018 por la Intervención Municipal correspondientes a cada uno de los lotes de la contratación, financiándose el gasto de los mismos con cargo al ejercicio 2018 y a las partidas presupuestarias indicadas en dichos certificados. No obstante, deberá realizarse la fiscalización previa del expediente por parte de la Intervención Municipal.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento abierto requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 135 y 156 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante



anuncio que se insertará en el Perfil del Contratante con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.

Por todo lo expuesto, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, podría adoptar el siguiente ACUERDO:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 233/2018_ASE relativo a la contratación del SERVICIO DE DIVERSAS ACTUACIONES DE LA CONCEJALÍA DE LA MUJER, POR LOTES, DIRIGIDOS A LA FAMILIA, JUVENTUD Y ADOLESCENCIA SOBRE VIOLENCIA DE GENERO, CORRESPONSABILIDAD EMPRESARIAL, CONVIVENCIA EN IGUALDAD Y DINAMIZACIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO, a adjudicar mediante procedimiento abierto por lotes y con pluralidad de criterios, así como los pliegos de prescripciones técnicas de cada uno de los lotes elaborados por la Concejalía de la Mujer y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución de los servicios, que disponen del plazo de ejecución indicado en los referidos pliegos y de los siguientes presupuestos máximos, IVA incluido:

- Lote 1: Actuaciones de sensibilización y prevención de violencia de género dirigidas a la adolescencia y la juventud de Alcorcón: 18.597,29 €.
- Lote 2: Actuaciones de corresponsabilidad empresarial por la conciliación de la vida laboral, familiar y personal y para la equidad salarial: 20.125,80 €.
- Lote 3: Talleres de Convivencia en Igualdad: Talleres en familia: 9.525,90 €.
- Lote 4: Programa de Dinamización del pequeño comercio y microempresa y apoyo al emprendimiento femenino y gestión del tiempo: 16.925,86 €.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (65.174,85 €), para atender las obligaciones derivadas de los cuatro lotes de la contratación, que se financiará con cargo al ejercicio 2018 y a las partidas presupuestarias indicadas por la Intervención Municipal, conforme al siguiente desglose por lotes:

- Lote 1: Actuaciones de sensibilización y prevención de violencia de género dirigidas a la adolescencia y la juventud de Alcorcón: 18.597,29 €.
- Lote 2: Actuaciones de corresponsabilidad empresarial por la conciliación de la vida laboral, familiar y personal y para la equidad salarial: 20.125,80 €.
- Lote 3: Talleres de Convivencia en Igualdad: Talleres en familia: 9.525,90 €.
- Lote 4: Programa de Dinamización del pequeño comercio y microempresa y apoyo al emprendimiento femenino y gestión del

tiempo: 16.925,86 €.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Alcorcón, a 3 de septiembre de 2018.

Fdo.- Miguel A. Fajardo Román. Técnico de Administración General."

• **VISTO** igualmente el informe emitido al respecto por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 28 de agosto de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 233/2018 ASE RELATIVO AL SERVICIO DE DIVERSAS ACTUACIONES DE LA CONCEJALÍA DE LA MUJER, POR LOTES, DIRIGIDOS A LA FAMILIA, JUVENTUD Y ADOLESCENCIA SOBRE VIOLENCIA DE GÉNERO, CORRESPONSABILIDAD EMPRESARIAL, CONVIVENCIA EN IGUALDAD Y DINAMIZACIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO.

Siguiendo instrucciones del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, se emite el presente Informe de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

ANTECEDENTES

Según solicitud de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 17 de agosto de 2018, recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 20 de agosto, se remite expediente de contratación número 233/2018 ASE relativo al contrato de SERVICIO DE DIVERSAS ACTUACIONES DE LA CONCEJALÍA DE LA MUJER, POR LOTES, DIRIGIDOS A LA FAMILIA, JUVENTUD Y ADOLESCENCIA SOBRE VIOLENCIA DE GÉNERO, CORRESPONSABILIDAD EMPRESARIAL, CONVIVENCIA EN IGUALDAD Y DINAMIZACIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO a adjudicar por procedimiento abierto y se solicita informe jurídico.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El objeto del contrato, atendiendo a la definición establecida en el apartado 1 de la cláusula 1ª y al régimen jurídico establecido en la cláusula 2ª y 3ª del PCAP, debe tipificarse como administrativo de servicios, conforme lo establecido en los artículos 12,17 y 24 de la LCSP. Se ha previsto la realización independiente de las diferentes prestaciones que comprende el contrato, dividiéndolo en cuatro lotes, tal como prevé el art. 99 de la LCSP. Todos ellos disponen de las características de los contratos de servicios pero pueden ser prestados de forma independiente y, por tanto, es adecuada su división en lotes.

II.- El procedimiento establecido es el abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP. La adjudicación del contrato se llevará a cabo utilizando diferentes criterios, tanto cuantificables automáticamente o por aplicación de fórmulas, como valorables mediante juicios de valor, en base a la mejor relación calidad-precio, considerada en los términos del artículo 145 de la LCSP. Los aspectos cualitativos que son objeto de valoración mediante juicio de valor (mejor proyecto técnico en todos los lotes) no disponen de una ponderación que, de conformidad con lo dispuesto en la letra a) del apartado 2 del art. 146 de la LCSP, exija el nombramiento de un Comité de Expertos.

Todos estos criterios se encuentran suficientemente especificados, fijando de manera ponderada, con concreción: los requisitos, límites, modalidades y características de los mismos, así como su vinculación con el objeto del contrato, conforme lo requerido por el apartado 7 del artículo antes citado, lo que es acorde, dadas las características del servicio, a lo previsto por el artículo 145 de la LCSP.

III.- El contrato no se encuentra sujeto a tramitación armonizada a la vista del importe de su valor estimado, conforme lo establecido en el artículo 22 de la LCSP.

El PCAP se ha redactado conforme a lo previsto por el artículo 122 de la LCSP con sujeción a sus prescripciones generales en lo relativo al apartado 2 del precitado artículo, así como las específicas a los contratos de servicios en la ejecución de éstos.

Cabría, a la vista del valor estimado de cada uno de los lotes (inferiores todos ellos a 35.000,00 euros) y atendiendo a lo establecido en el art. 11.5 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, eximir a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica. No obstante, sí es posible, conforme lo dispuesto en el precitado artículo 11, exigir ésta y así lo establece el PCAP.

El Pliego de prescripciones técnicas no contraviene las prescripciones del artículo 126 de la LCSP.

El tipo de presupuestos se ha determinado por tanto alzado basado en precios de contratos anteriores y las previsiones presupuestarias de la Comunidad de Madrid, que financia parcialmente los contratos. Es conforme a lo requerido por el apartado 7 del artículo 101 de la LCSP.

IV.- El apartado 3 de la cláusula 1ª del PCAP no determina con cargo a qué ejercicio presupuestario se financiarán los contratos. Pero a la vista del plazo de ejecución establecido, así como al incorporarse en el expediente cuatro certificados de la existencia de crédito suficiente y adecuado en el presente ejercicio por importes necesarios para atender a todos los lotes, se concluye que serán financiados con cargo al presente ejercicio de 2018, participando en la financiación tanto el Ayuntamiento como la Comunidad de Madrid, Consejería de Políticas Sociales y Familia.

No obstante, con carácter previo a la aprobación del expediente, por la



Intervención Municipal se debe fiscalizar el expediente en los términos de la disposición adicional tercera de la LCSP.

V.- El expediente de contratación se ha conformado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, constando:

- Memoria Justificativa de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP, junto con la insuficiencia de medios para prestar los servicios que se pretenden contratar.
- Pliegos de prescripciones técnicas.
- Informe de determinaciones justificando adecuadamente la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo y el valor estimado del contrato.
- Certificados de existencia de crédito

VI.- Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura de procedimiento de adjudicación (artículo 117 del TLCSP). Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que todas las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas particulares se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, no existiendo inconveniente jurídico alguno para que la Junta de Gobierno apruebe el expediente de contratación nº 233/2018 ASE de título SERVICIO DE DIVERSAS ACTUACIONES DE LA CONCEJALÍA DE LA MUJER, POR LOTES, DIRIGIDOS A LA FAMILIA, JUVENTUD Y ADOLESCENCIA SOBRE VIOLENCIA DE GÉNERO, CORRESPONSABILIDAD EMPRESARIAL, CONVIVENCIA EN IGUALDAD Y DINAMIZACIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO.

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a 28 de agosto de 2018.

LA JEFE DE SERVICIO.- Fdo.: Margarita Martín Coronel."

- **CONSIDERANDO** igualmente el informe sobre fiscalización emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 7 de septiembre de



2018, así como los documentos (4) de retención de crédito (RC) emitidos por el mismo con fecha 23 y 24 de julio de 2018 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

“INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 699/2018

CONTRATO DE SERVICIOS

PROCEDIMIENTO ABIERTO. RC/ AUTORIZACIÓN DEL GASTO

SERVICIO DE DIVERSAS ACTUACIONES DE LA CONCEJALÍA DE LA MUJER, POR LOTES, DIRIGIDOS A LA FAMILIA, JUVENTUD Y ADOLESCENCIA SOBRE VIOLENCIA DE GÉNERO, CORRESPONSABILIDAD EMPRESARIAL, CONVIVENCIA EN IGUALDAD Y DINAMIZACIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO (EXPTE. 233/2018).

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

- FAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES.
- CON REPARO.

I. DATOS GENERALES

CONTRATACIÓN DE SERVICIO, PROCEDIMIENTO ABIERTO.

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SERVICIO
SUB TIPO	PDMTO. ABIERTO
ÁREA DE GASTO:	2
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	MUJER
FASE DE GASTO:	RC
IMPORTE	65.174,85 EUROS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	22-231.22-227.11 (46.577,56 €) 22-231.33-227.18 (18.597,29 €)
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

02/07/2018: Memoria justificativa de la necesidad de contratación (LOTES 2), suscrita por M^a Luisa Serrano González, Técnico Superior de Mujer.

02/07/2018: Informe sobre determinaciones a acompañar al PPT (lotes 2), suscrito por M^a Luisa Serrano González, Técnico Superior de Mujer.

04/07/2018: Memorias justificativas de la necesidad de contratación (lotes 1, 3 y 4) suscritas por M^a Luisa Serrano González, Técnico Superior de Mujer.

04/07/2018: Informes sobre determinaciones a acompañar al PPT (lotes 1, 3 y 4), suscritos por M^a Luisa Serrano González, Técnico Superior de Mujer.

04/07/2018: Pliegos de Cláusulas Técnicas (lotes 2, 3 y 4), suscritos por M^a Luisa Serrano González, Técnico Superior de Mujer.

11/07/2018: Pliegos de Cláusulas Técnicas (lote 1), suscrito por M^a Luisa Serrano González, Técnico Superior de Mujer.

23/07/2018: Retención de crédito 220180013862 (lote 4), 220180013859 (lote 3), 220180013861 (lote 1).

24/07/2018: Retención de crédito 220180013912 (lote 2).

30/07/2018: Providencia de inicio de expediente de contratación, suscrito por Antonio Luis Galindo Casado, Primer Teniente de Alcalde.
 16/08/2018: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares suscrito por Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General de Contratación y Patrimonio.
 28/08/2018: Informe jurídico indicativo de la legalidad del procedimiento suscrito por Margarita Martín Coronel, Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica.
 03/09/2018: Informe relativo a la aprobación del expediente, suscrito por Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General de Contratación y Patrimonio.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.
- Arts. 17, 28, 29, 90, 99, 116, 117, 122, 124, 131, 143, 145, 146, 148, 156 a 158, 204, 308 al 313, la DA 3ª a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.
- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

IV. DATOS COMPROBADOS**A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES**

		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLRHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLRHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. *		X	
Arts. 123, 124, 177 de la LBRU y Decretos de Delegación de Alcaldía DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. **		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLRHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLRHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el	X		

ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.		No relevante	Comprobado	No comprobado
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES				
Arts. 1, 28.1, 116 LCSP	8. Consta informe razonado del servicio que promueve la contratación motivando la naturaleza y la extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017, ACM2008 11.1.1.A) DA3a B LCSP	9. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica relativo a la aprobación del expediente de contratación.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017, ACM2008 11.1.1.A) Art. 67 RGLCAP	10. Que exista PCAP o, en su caso, documento descriptivo.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017, ACM2008 11.1.1.A) Art. 124 LCSP	11. Que existe Pliego de prescripciones técnicas del contrato.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017, ACM2008 11.1.1.A) Art. 99 LCSP	12. Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017, ACM2008 11.1.1.A) Art. 122.7 LCSP	13. Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017, ACM2008 11.1.1.A) Art. 145 y 146 LCSP	14. Al tratarse del PCAP o documento descriptivo que establece varios criterios de valoración, que estos están directamente vinculados con el objeto del contrato en base a la mejor relación calidad-precio.		X	
Art. 309.1 LCSP	15. El PCA establece el sistema de determinación del precio de los contratos de servicios, que podrá estar referido a componentes de la prestación, unidades de ejecución o unidades de tiempo o, fijarse en un tanto alzado cuando no sea posible o conveniente su descomposición o resultar de la aplicación de honorarios por tarifas o de una combinación de varias de estas modalidades.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017, ACM2008 11.1.1.A) Art. 157.2 LCSP	16. Al tratarse de un expediente donde se utiliza criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017, ACM2008 11.1.1.A) Art. 29 LCSP	17. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.		X	
Art. 7.3 LOEPSF DA 3ª.3 LCSP	18. Consta en el expediente informe de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la			

	entidad local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017, ACM2008 11.1.1.A) Art. 204 LCSP	19. Al preverse modificaciones en el PCAP, que estas no superen el 20% del precio inicial del contrato y que la cláusula de modificación se formula de forma clara, precisa e inequívoca, y con el detalle suficiente, en los términos del artículo 204 de la LCSP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017, ACM2008 11.1.1.A) Art. 143 LCSP	20. Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras.	X		
Art. 116.4 LCSP	21. Justificación en el expediente del procedimiento de licitación, la clasificación que se exija a los participantes, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen y la no división de no dividir en lotes el objeto del contrato.		X	
V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES				

*Concejal Competente en función de la materia.

** En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, salvo que por Decreto de delegación se señale otra cosa al respecto.

Alorcón, a 7 de septiembre de 2018.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1. Fdo. Cristina Mayordomo Cuadrado."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2018
--	----------------------	--

Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
22	23122	22711	22018003980	9.525,90	

PROGRAMAS IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

IMPORTE EUROS:

- NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (9.525,90 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

RC PARA CONTRATACIÓN DE TALLERES DE "CONVIVENCIA EN IGUALDAD: TALLERES EN FAMILIA".

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220180013859.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 23/07/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.
Firmado 23/07/2018, 12.36. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2018
---	-------------------------	--

Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
22	23122	22718	22018003981	18.597,29	

SERVICIOS VIOLENCIA DE GÉNERO

IMPORTE EUROS:

- DIECIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (18.597,29 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

RC PARA CONTRATACIÓN DE ACTUACIONES DE "SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO".

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220180013861.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 23/07/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Firmado 23/07/2018, 12.36. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2018
---	-------------------------	--

Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
22	23122	22711	22018003982	16.925,86	

PROGRAMAS IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

IMPORTE EUROS:

- DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (16.925,86 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:



Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

RC PARA CONTRATACIÓN PROGRAMA DINAMIZACIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO Y MICROEMPRESA Y APOYO AL EMPRENDIM. FEMENINO Y GEST. TIEMPO.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220180013862.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 23/07/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.
Firmado 23/07/2018, 12.37. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2018
--	----------------------	--

Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
22	23122	22711	22018003996	20.125,80	

PROGRAMAS IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

IMPORTE EUROS:

- VEINTE MIL CIENTO VEINTICINCO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (20.125,80 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

RC ACTUACIONES POR LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL, FAMILIAR Y PERSONAL Y LA EQUIDAD SALARIAL, NRI. 11/7/18. CJL MUJER.



CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220180013912.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 24/07/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.
Firmado 24/07/2018, 13.24. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente nº 233/2018-ASE relativo a la contratación del SERVICIO DE DIVERSAS ACTUACIONES DE LA CONCEJALÍA DE LA MUJER, POR LOTES, DIRIGIDOS A LA FAMILIA, JUVENTUD Y ADOLESCENCIA SOBRE VIOLENCIA DE GENERO, CORRESPONSABILIDAD EMPRESARIAL, CONVIVENCIA EN IGUALDAD Y DINAMIZACIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO, a adjudicar mediante procedimiento abierto por lotes y con pluralidad de criterios, así como los pliegos de prescripciones técnicas de cada uno de los lotes elaborados por la Concejalía de la Mujer y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución de los servicios, que disponen del plazo de ejecución indicado en los referidos pliegos y de los siguientes presupuestos máximos, IVA incluido:

- Lote 1: Actuaciones de sensibilización y prevención de violencia de género dirigidas a la adolescencia y la juventud de Alcorcón: DIECIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (18.597,29 €).
- Lote 2: Actuaciones de corresponsabilidad empresarial por la conciliación de la vida laboral, familiar y personal y para la equidad salarial: VEINTE MIL CIENTO VEINTICINCO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (20.125,80 €).
- Lote 3: Talleres de Convivencia en Igualdad: Talleres en familia: NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (9.525,90 €).
- Lote 4: Programa de Dinamización del pequeño comercio y microempresa y apoyo al emprendimiento femenino y gestión del tiempo: DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (16.925,86 €).

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (65.174,85 €), para atender las obligaciones derivadas de los cuatro lotes de la



contratación, que se financiará con cargo al ejercicio 2018 y a las partidas presupuestarias indicadas por la Intervención Municipal, conforme al siguiente desglose por lotes:

- Lote 1: Actuaciones de sensibilización y prevención de violencia de género dirigidas a la adolescencia y la juventud de Alcorcón: DIECIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (18.597,29 €).
- Lote 2: Actuaciones de corresponsabilidad empresarial por la conciliación de la vida laboral, familiar y personal y para la equidad salarial: VEINTE MIL CIENTO VEINTICINCO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (20.125,80 €).
- Lote 3: Talleres de Convivencia en Igualdad: Talleres en familia: NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (9.525,90 €).
- Lote 4: Programa de Dinamización del pequeño comercio y microempresa y apoyo al emprendimiento femenino y gestión del tiempo: DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (16.925,86 €).

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- DECLARAR la urgencia en la tramitación del expediente por razones de interés público, en los términos previstos en el art. 119 de la LCSP, a la vista de la justificación establecida en el informe emitido en fecha 7 de septiembre de 2018 por la Técnico de la Concejalía de Mujer que se incorpora al expediente.

QUINTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y URBANISMO

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

6/384.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LOS SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA Y CONTROL DE ACCESOS Y SUS COMUNICACIONES DE LA CIUDAD DE ALCORCÓN. (EXPTE. 103/18-P – 291/13).

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Seguridad y Emergencias, Sra. Gómez Rodríguez, de fecha 6 de septiembre de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:



"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LOS SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA Y CONTROL DE ACCESOS Y SUS COMUNICACIONES DE LA CIUDAD DE ALCORCÓN EXPTE.: 103/2018 P (291/2013).

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en los expedientes de contratación nº 103/2018P (291/2013) y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos que en los mismos se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR la modificación del contrato adjudicado a la empresa INDRA SISTEMAS S.A., CIF A-28599033, para el "SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LOS SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA Y CONTROL DE ACCESOS Y SUS COMUNICACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON", estableciendo el importe correspondiente al canon de servicio a aplicar a partir del próximo 1 de enero de 2019 en 9.320,25 €/mes, importe que contempla tanto los gastos generales y beneficio industrial como la baja de adjudicación con el IVA aplicable, al ser aplicable un incremento del 15 % al canon inicial, en virtud de lo indicado en el apartado 2.5 del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la ejecución del servicio.

SEGUNDO.- APROBAR la segunda prórroga del contrato adjudicado a la empresa INDRA SISTEMAS S.A., con CIF A-28599033, relativo al "SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LOS SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA Y CONTROL DE ACCESOS Y SUS COMUNICACIONES DE LA CIUDAD DE ALCORCON" para el período comprendido entre el 5 de noviembre de 2018 y el 4 de noviembre de 2019, ambos inclusive, por un importe total de CIENTO VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN EUROS (129.591,00 €), IVA incluido. La aprobación de la prórroga conllevará la ejecución de las mejoras que se indican a continuación, por cuenta del contratista y sin cargo para el Ayuntamiento:

- Ejecución de las obras de nueva implantación, instalación o mejora de las instalaciones que se consideren necesarias, por un importe del 5% del presupuesto total de la prórroga.
- Mejora ofertada por el contratista dentro de las contempladas en el apartado 8.2.1 del Anexo I del PCAP. Dicha mejora fue valorada en 12.380,17 €, IVA incluido, por lo que el importe proporcional que corresponde a la misma durante la prórroga asciende a 3.095,04 €, IVA incluido.

El importe de la prórroga financiará, para el periodo correspondiente, tanto el canon de servicio fijado en un total de 111.032,56 €/año, como los trabajos adicionales de reparación y/o instalación que se estimen necesarios, siendo el presupuesto máximo destinado a dichos trabajos de 18.558,44 €/año, el cual se podrá utilizar en función de las necesidades municipales y de los

precios unitarios del contrato a los que serán aplicables la baja de adjudicación del 24,9525 %.

TERCERO.- A fin de atender a las prestaciones del contrato durante su segunda prórroga, APROBAR un gasto total de CIENTO VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN EUROS (129.591,00 €). Dicho gasto se financiará con cargo a las anualidades 2018 y 2019 conforme al siguiente desglose:

Año 2018 (2 meses): 21.598,50 €, IVA incluido:

- Canon de servicio: 17.830,06 € (a razón de 8.915,03 €/mes).
- Trabajos adicionales de reparación y/o instalación: 3.768,44 €.

Año 2019 (10 meses): 107.992,50 €, IVA incluido:

- Canon de servicio: 93.202,50 € (a razón de 9.320,25 €/mes).
- Trabajos adicionales de reparación y/o instalación: 14.790,00 €."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 6 de septiembre de 2018.

Fdo.- Ana Gómez Rodríguez. Concejala Delegada de Seguridad y Emergencias."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 23 de julio de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"ASUNTO: SEGUNDA PRORROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LOS SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA Y CONTROL DE ACCESOS Y SUS COMUNICACIONES DE LA CIUDAD DE ALCORCON Y MODIFICACIÓN DEL CANON DE CONFORMIDAD CON LO INDICADO EN EL APARTADO 2.5 DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

ANTECEDENTES:

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 29 de octubre de 2013, se adjudicó, una vez tramitado el procedimiento abierto establecido al efecto, el contrato de SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LOS SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA Y CONTROL DE ACCESOS Y SUS COMUNICACIONES DE LA CIUDAD DE ALCORCON a la empresa INDRA SISTEMAS S.A., con CIF A-28599033, el cual dispone de un presupuesto máximo de 711.964,00 €, IVA incluido, con un porcentaje de baja lineal del 24,9525% de aplicación para el precio mensual del contrato, así como para el Cuadro de precios unitarios aportado por el licitador en su oferta y con sujeción a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen la contratación.

El correspondiente contrato administrativo se formalizó el 4 de noviembre de 2013, siendo el plazo de duración de 4 años.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que delimita el régimen jurídico del contrato contempla en su cláusula I, apartado 18, que el contrato podrá ser objeto de prórroga por periodos de un año y con un máximo de dos prórrogas, previa solicitud por escrito por parte del interesado en el registro municipal con un mínimo de 6 meses antes del vencimiento del plazo y posterior aprobación municipal antes de su finalización.

Con base en lo anterior, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de octubre de 2017 se aprobó la primera prórroga del contrato para el periodo comprendido entre el 5 de noviembre de 2017 y el 4 de noviembre de 2018, ambos inclusive, por un importe total de CIENTO VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN EUROS (129.591,00 €), IVA incluido, conllevando dicha prórroga la ejecución, por cuenta del contratista y sin cargo para el Ayuntamiento, de las siguientes mejoras, las cuales constituyeron criterios de la adjudicación a su favor:

- Ejecución de las obras de nueva implantación, instalación o mejora de las instalaciones que se consideren necesarias, por un importe del 5% del presupuesto total de la prórroga.
- Mejora ofertada por el contratista dentro de las contempladas en el apartado 8.2.1 del Anexo I del PCAP. Dicha mejora fue valorada en 12.380,17 €, IVA incluido, por lo que el importe proporcional que correspondía a la prórroga ascendía a 3.095,04 €, IVA incluido.

El importe de las prórrogas viene determinado por lo establecido en el apartado 3 del Anexo I del PCAP, en el que se fija el importe de cada año prorrogado en 107.100,00 €, IVA excluido (129.591,00 €, IVA incluido). Dicho importe incluía, para el primer año de prórroga, tanto el canon de servicio fijado en 106.980,36 €/año (8.915,03 €/mes una vez aprobada la modificación del canon mediante Acuerdo JGL de 20 de diciembre de 2016 -expte. de contratación nº 298/2016- y a tenor de lo dispuesto en el apartado 2.5 del PPT), como los trabajos adicionales de reparación y/o instalación con un presupuesto máximo destinado a tal fin de 22.610,64 €/año.

SITUACIÓN PLANTEADA:

I.- Mediante escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento en fecha 15 de marzo de 2018 (R/E 11343/2018), la empresa adjudicataria del contrato ha solicitado la segunda prórroga del mismo, la cual se corresponde con el periodo comprendido entre el 5 de noviembre de 2018 y el 4 de noviembre de 2019, ambos inclusive.

Dicha solicitud cuenta con informe favorable de los técnicos municipales competentes, mediante informe emitido en fecha 15 de junio de 2018. En dicho informe consta además la conformidad al incremento del canon mensual solicitada por el contratista mediante escrito presentado el 14 de junio de 2018 (R/E 24459/2018) atendiendo a lo establecido en el apartado 2.5 del PPT, de forma que dicho canon se ha de ver incrementado en un 15 % a partir del 1 de enero de 2019, por lo que quedaría fijado en 9.320,25 €/mes, importe que contempla tanto los gastos generales y beneficio industrial como la baja de adjudicación con el IVA aplicable. Para los meses de 2018 correspondientes a la



prórroga se aplicará el canon mensual establecido mediante Acuerdo JGL de 20 de diciembre de 2016.

II.- Con fecha 5 de julio de 2018, la Asesoría Jurídica Municipal ha emitido informe favorable respecto a la prórroga del contrato, haciéndose constar en el mismo que debería establecerse con claridad cuáles son los importes a los que asciende el precio de la prórroga del contrato por un año, debiendo especificarse el importe que corresponde al ejercicio 2018 y el que debe imputarse al ejercicio 2019.

III.- Por los técnicos municipales competentes se remite nuevo informe de fecha 17 de julio de 2018 en el que se procede a la rectificación de error material en el importe mensual del canon de servicio para el ejercicio 2018, siendo el importe correcto de 8.915,03 €, y se indica que el importe correspondiente a la prórroga de un año que se propone es de 107.100,00 €, IVA excluido (129.591,00 €, IVA incluido), siendo esto conforme a lo establecido en el apartado 3 del Anexo I del PCAP. Así mismo, teniendo en cuenta el canon mensual de servicio que procedería aplicar a los distintos meses de esta segunda prórroga, su importe respondería al siguiente desglose por anualidades y tipos de servicio:

Año 2018 (2 meses): 21.598,50 €, IVA incluido:

- Canon de servicio: 17.830,06 €.
- Trabajos adicionales de reparación y/o instalación: 3.768,44 €.

Año 2019 (10 meses): 107.992,50 €, IVA incluido:

- Canon de servicio: 93.202,50 €.
- Trabajos adicionales de reparación y/o instalación: 14.790,00 €.

El presupuesto fijado para los trabajos adicionales de reparación y/o instalación que se estimen necesarios en cada uno de las anualidades se ejecutarán aplicando los precios unitarios del contrato y en los que habrá de contemplarse la baja de adjudicación del 24,9525 % ofertada por el contratista. Dicho presupuesto se podrá agotar o no en función de las necesidades municipales.

IV.- A la vista de lo establecido en el apartado 2 del art. 23 del TRLCSP aplicable al contrato, teniendo en cuenta que la prórroga ha de aprobarse en las mismas condiciones en las que se adjudicó el contrato y que entre éstas se encontraban las diversas mejoras ofertadas por INDRA SISTEMAS S.A. de las contempladas en el apartado 8 del Anexo I del PCAP y que constituyeron criterios de adjudicación, se considera que la aprobación de la prórroga deberá conllevar la ejecución, por cuenta del contratista y sin cargo para el Ayuntamiento, de las mejoras que procedan. Estas mejoras se concretan en las siguientes:

- Ejecución de las obras de nueva implantación, instalación o mejora de las instalaciones que se consideren necesarias, por un importe del 5% del presupuesto total de la prórroga, por importe de 6.479,55 euros.
- Mejora ofertada por el contratista dentro de las contempladas en el apartado 8.2.1 del Anexo I del PCAP. Dicha mejora fue valorada en 12.380,17 €, IVA incluido, por lo que el importe proporcional que

corresponde a la misma durante la segunda prórroga asciende a 3.095,04 €, IVA incluido.

V.- De conformidad con la disposición adicional segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el expediente que nos ocupa es de la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto, constando la conformidad de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, se propone que el órgano de contratación competente adopte el siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR la modificación del contrato adjudicado a la empresa INDRA SISTEMAS S.A., CIF A-28599033, para el "SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LOS SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA Y CONTROL DE ACCESOS Y SUS COMUNICACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON", estableciendo el importe correspondiente al canon de servicio a aplicar a partir del próximo 1 de enero de 2019 en 9.320,25 €/mes, importe que contempla tanto los gastos generales y beneficio industrial como la baja de adjudicación con el IVA aplicable, al ser aplicable un incremento del 15 % al canon inicial, en virtud de lo indicado en el apartado 2.5 del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la ejecución del servicio.

SEGUNDO.- APROBAR la segunda prórroga del contrato adjudicado a la empresa INDRA SISTEMAS S.A., con CIF A-28599033, relativo al "SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LOS SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA Y CONTROL DE ACCESOS Y SUS COMUNICACIONES DE LA CIUDAD DE ALCORCON" para el período comprendido entre el 5 de noviembre de 2018 y el 4 de noviembre de 2019, ambos inclusive, por un importe total de CIENTO VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN EUROS (129.591,00 €), IVA incluido. La aprobación de la prórroga conllevará la ejecución de las mejoras que se indican a continuación, por cuenta del contratista y sin cargo para el Ayuntamiento:

- Ejecución de las obras de nueva implantación, instalación o mejora de las instalaciones que se consideren necesarias, por un importe del 5% del presupuesto total de la prórroga.
- Mejora ofertada por el contratista dentro de las contempladas en el apartado 8.2.1 del Anexo I del PCAP. Dicha mejora fue valorada en 12.380,17 €, IVA incluido, por lo que el importe proporcional que corresponde a la misma durante la prórroga asciende a 3.095,04 €, IVA incluido.

El importe de la prórroga financiará, para el periodo correspondiente, tanto el canon de servicio fijado en un total de 111.032,56 €/año, como los trabajos adicionales de reparación y/o instalación que se estimen necesarios, siendo el presupuesto máximo destinado a dichos trabajos de 18.558,44 €/año, el cual se podrá utilizar en función de las necesidades municipales y de los



precios unitarios del contrato a los que serán aplicables la baja de adjudicación del 24,9525 %.

TERCERO.- A fin de atender a las prestaciones del contrato durante su segunda prórroga, APROBAR un gasto total de CIENTO VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN EUROS (129.591,00 €). Dicho gasto se financiará con cargo a las anualidades 2018 y 2019 conforme al siguiente desglose:

Año 2018 (2 meses): 21.598,50 €, IVA incluido:

- Canon de servicio: 17.830,06 € (a razón de 8.915,03 €/mes).
- Trabajos adicionales de reparación y/o instalación: 3.768,44 €.

Año 2019 (10 meses): 107.992,50 €, IVA incluido:

- Canon de servicio: 93.202,50 € (a razón de 9.320,25 €/mes).
- Trabajos adicionales de reparación y/o instalación: 14.790,00 €."

Alcorcón, 23 de julio de 2018.

Fdo.- Miguel Angel Fajardo Román. Técnico de Administración General."

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe emitido al respecto por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 5 de julio de 2018, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LOS SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA Y CONTROL DE ACCESOS Y SUS COMUNICACIONES DE LA CIUDAD DE ALCORCON.

Por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 2 de julio del corriente, NRI recibida en esta Asesoría Jurídica en la misma fecha, se ha solicitado la emisión de informe jurídico relativo a la PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LOS SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA Y CONTROL DE ACCESOS Y SUS COMUNICACIONES DE LA CIUDAD DE ALCORCÓN adjuntando el expediente de contratación 203/2018P (291/2013). En consecuencia con esta petición, se informa:

ANTECEDENTES:

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 29 de octubre de 2013, se adjudicó el contrato de servicios de Conservación, Mantenimiento y Mejora de los Sistemas de Videovigilancia y Control de Accesos y sus comunicaciones de la ciudad de Alcorcón a INDRA SISTEMAS, S.A., con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigieron la licitación, mediante procedimiento abierto, y un plazo de ejecución de CUATRO AÑOS contados a partir del 4 de noviembre de 2013. El contrato dispone de un presupuesto total de 711.964,00 € IVA incluido y una baja del 24,925% sobre el precio mensual y a aplicar al cuadro de precios unitarios.



En virtud del acuerdo 8/432 adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 24 de octubre de 2017, fue aprobada la primera prórroga de las previstas en el contrato.

A la vista de todo lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- El contrato dispone de la naturaleza de contrato administrativo de servicios de conformidad con las definiciones que se establecen los artículos 5, 10 y 19 1 a) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se rige tanto por las prescripciones del TRLCSP como por lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas que fue aprobado junto con el expediente.

II.- Dicho lo anterior, considerando que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que delimita el régimen jurídico del contrato y forma parte de los documentos que rigen la relación contractual de las partes contempla en su Anexo I, apartado 17 lo siguiente:

17.- Plazo de ejecución:

La duración del contrato será de cuatro años, iniciándose el día siguiente a la firma del ACTA de INICIO DEL SERVICIO, que se producirá en el plazo máximo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la firma del contrato.

Recepciones parciales: *NO*.

Procede la prórroga del contrato: SÍ, por un periodo de dos años, mediante dos posibles prórrogas de un año cada una, previa solicitud por escrito por parte del interesado en el registro municipal con un mínimo de 6 meses antes del vencimiento del plazo y posterior aprobación municipal antes de su finalización.

Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: 6 años

El 15 de marzo de 2018 la representante legal de INDRA SISTEMAS, S.A. ha puesto de manifiesto su voluntad de prorrogar el plazo de ejecución de contrato.

Con fecha 15 de junio del corriente por los técnicos municipales responsables del contrato (Subinspector Jefe de Policía Municipal de Alcorcón el Sr. Eduardo de María García. Técnico de Sistemas, Sr. González Nieto, Ingeniero Tco. de Obras Públicas, Sr. Muñoz Martínez)) con el Vº Bº de la Sra. Concejala Delegada de Presidencia, se ha emitido informe favorable a la prórroga por plazo de un (1) año, estableciéndose que el precio del contrato para la prórroga asciende a la cantidad de 129.591,00 IVA incluido.

III.- En el informe técnico se cuantifican, al afectar la prórroga del contrato, tanto al presente ejercicio 2018 como al siguiente 2019, las anualidades del gasto. Al respecto por la Intervención Municipal deberá fiscalizarse el expediente y emitirse certificado de la existencia de crédito



suficiente y adecuado para atender el gasto de la prórroga del contrato durante el vigente ejercicio de 2018.

Todo lo anterior sin perjuicio de consignar lo que se estime oportuno, pues la cláusula 22 del Anexo I del PCAP si establece lo siguiente:

22.- Revisión de precios.

Procede: Sí.

La revisión de los precios del presente contrato se realizará cuando se haya ejecutado más del 20 % del contrato y hubiese transcurrido un año desde su formalización. En consecuencia, el primer 20% ejecutado y el primer año transcurrido desde la formalización quedarán excluidos de la revisión. La revisión de precios se realizará siempre desde el mes de enero y para todo el año con independencia del momento en que se formalizase el contrato.

El porcentaje de revisión corresponderá al IPC. Esta revisión se llevará a cabo de oficio con la presentación por parte del adjudicatario del Certificado de Instituto Nacional de Estadística del porcentaje correspondiente. La revisión no podrá superar el 85 % de variación experimentada por el IPC adoptado.

Para obtener el índice de IPC, se considerará 12 meses, siendo los índices a aplicar los correspondientes al periodo de diciembre – diciembre.

No obstante, para ser abonado el gasto debe ser aprobado por parte del Ayuntamiento, para ello deberá el adjudicatario presentar el IPC correspondiente para dicho periodo y por consiguiente, el porcentaje de revisión según el presente Pliego, en los primeros diez días naturales del mes de enero del año a revisar.

IV.- También se solicita en el informe técnico que el acuerdo de prórroga recoja el incremento experimentado en el importe mensual a abonar, que será obligatorio a partir del 1 de enero próximo, derivado el aumento del nº de elementos que componen el inventario, estableciéndolo en 9.320,25%. Lo anterior es acorde a lo dispuesto en el punto 2.5 del PPT repercutiéndose en el canon del servicio y así ha sido cuantificado en el desglose de anualidades efectuado.

V.- De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

CONCLUSIÓN

En consideración a lo anterior, a juicio de la técnico que suscribe, no existe inconveniente jurídico alguno para que por la Junta de Gobierno Local se apruebe la prórroga del contrato, una vez aclarado el importe al que ascenderá



el contrato durante la misma y la financiación con cargo al ejercicio 2017 y al ejercicio 2018, pues:

- La prórroga se encuentra prevista en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen en la contratación (artículos 303 TRLCAP y 67 e) RGLCAP).

- El contrato que se pretende prorrogar se encuentra vigente.

Es cuanto vengo a informar.

Alcorcón, 5 de julio de 2017.

LA JEFE DE SERVICIO. Fdo.- Margarita Martín Coronel."

- **VISTOS** así mismo el informe técnico y su complementario emitidos desde la Concejalía de Seguridad y Emergencias por el Ing. Técnico de OO.PP., Sr. Muñoz Martínez, por el Técnico de Sistemas, Sr. González Nieto, y por el Jefe de Policía Municipal, Sr. De María García, con fecha 15 de junio y 17 de julio del corriente, y cuyos contenidos constan en el expediente.

- **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como los cuatro documentos de retención de crédito (RC) emitidos por el mismo, todos ellos de fecha 30 de julio de 2018 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2018	
INFORME DE INTERVENCIÓN			TIPO GASTO
			GC
Nº de fiscalización: 151		Nº Expte. Ctro. Gestor: 103/2018	
Objeto: MODIFICACIÓN Y SEGUNDA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LOS SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA Y CONTROL DE ACCESOS Y SUS COMUNICACIONES DE LA CIUDAD DE ALCORCÓN.			
Importe: 129.591,00 €	Partida: 02-132.00-227.11	Fase del Gasto Previa: RC	Nº Operación: 220180014106 220180014107 220189000247 220189000248
Plurianual: SI	Anualidades: 2018: 21.598,50 € Canon: 17.830,06 €; Trab. Adicionales: 3.768,44 € 2019: 107.992,50 € Canon: 93.202,50 €; Trab. Adicionales: 14.790,00 €		
Código de proyecto:	Financiación:		



Tipo de Contrato: SERVICIOS	Tramitación: ORDINARIA	Forma: PRÓRROGA
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.		
Observaciones: Se establece un gasto máximo para el ejercicio de 2018 de 21.598,50 €. La autorización y el compromiso del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos (art. 174.1 TRLRHL).		

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

- SI Existe crédito adecuado y suficiente.
- SI Competencia del órgano de contratación.
- SI Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
- SI Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.
Firmado 30/07/2018, 10.52. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-103/2018 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2018
---	-------------------------	---

Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
02	13200	22711	22018004039	17.830,06	

SERVICIO VIDEOVIGILANCIA

IMPORTE EUROS:

- DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (17.830,06 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

EXpte. 103/2018 (291/13). 2ª PRÓRROGA SERV. CONS. MANT. Y MEJORA SIST. VIDEOVIGILANCIA (CANON) DEL 5/11/18 A 31/12/18. CPS101.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220180014106.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 27/07/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.
Firmado 30/07/2018, 10.49. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-103/2018 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2018
---	-------------------------	---

Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
02	13200	22711	22018004040	3.768,44	

SERVICIO VIDEOVIGILANCIA

IMPORTE EUROS:

- TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (3.768,44 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

EXPTE. 103/2018 (291/13). 2ª PRÓRROGA SERV. CONS. MANT. Y MEJORA SIST. VIDEOVIGILANCIA (TRABAJOS ADICIO.) DEL 5/11/18 A 31/12/18.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220180014107.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 27/07/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.
Firmado 30/07/2018, 10.49. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-103/2018 Nº Anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2018
---	----------------------	---

Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS.	Importe EUROS
02	13200	22711		93.202,50

SERVICIO VIDEOVIGILANCIA

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

IMPORTE EUROS:

- NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (93.202,50 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2019	93.202,50		

TEXTO LIBRE

EXPTE. 103/2018 (291/13). 2ª PRÓRROGA SERV. CONS. MANT. Y MEJORA SIST. VIDEOVIGILANCIA (CANON.) HASTA 04/11/19. CPS 101.

Nº OPERACIÓN: 220189000247.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 27/07/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.
Firmado 30/07/2018, 10.49. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-103/2018 Nº Anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2018
---	-------------------------	---

Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS.	Importe EUROS
02	13200	22711		14.790,00

SERVICIO VIDEOVIGILANCIA

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

IMPORTE EUROS:

- CATORCE MIL SETECIENTOS NOVENTA EUROS (14.790,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2019	14.790,00		

TEXTO LIBRE

EXpte. 103/2018 (291/13). 2ª PRÓRROGA SERV. CONS. MANT. Y MEJORA SIST. VIDEOVIGILANCIA (TRABAJOS ADICION.) HASTA 04/11/19. CPS 101.

Nº OPERACIÓN: 220189000248.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 27/07/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.
Firmado 30/07/2018, 10.49. Firma electrónica."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR LA MODIFICACIÓN del contrato adjudicado a la empresa INDRA SISTEMAS, S.A. para el SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LOS SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA Y CONTROL DE ACCESOS Y SUS COMUNICACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON; **ESTABLECIENDO** el importe correspondiente al canon de servicio a aplicar a partir del próximo 1 de enero de 2019 en NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE EUROS CON VEINTICINCO EUROS POR MES (9.320,25 €/mes), importe que contempla tanto los gastos generales y beneficio industrial como la baja de adjudicación con el IVA aplicable, al ser aplicable un incremento del 15 % al canon inicial, en virtud de lo indicado en el apartado 2.5 del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la ejecución del servicio.

SEGUNDO.- APROBAR LA SEGUNDA PRÓRROGA del contrato adjudicado a la empresa INDRA SISTEMAS, S.A., relativo al SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LOS SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA Y CONTROL DE ACCESOS Y SUS COMUNICACIONES DE LA CIUDAD DE ALCORCON, para el período comprendido entre el 5 de noviembre de 2018 y el 4 de noviembre de 2019, ambos inclusive, por un importe total de CIENTO VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN EUROS (129.591,00 €), IVA incluido. **SIGNIFICÁNDOSE** que la aprobación de la prórroga conllevará la ejecución de las mejoras que se indican a continuación, por cuenta del contratista y sin cargo para el Ayuntamiento:

- Ejecución de las obras de nueva implantación, instalación o mejora de las instalaciones que se consideren necesarias, por un importe del 5% del presupuesto total de la prórroga.
- Mejora ofertada por el contratista dentro de las contempladas en el apartado 8.2.1 del Anexo I del PCAP. Dicha mejora fue valorada en DOCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (12.380,17 €), IVA incluido, por lo que el importe proporcional que corresponde a la misma durante la prórroga asciende a TRES MIL NOVENTA Y CINCO EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (3.095,04 €), IVA incluido.

Y **ESTABLECIENDO** que el importe de la prórroga financiará, para el período correspondiente, tanto el canon de servicio fijado en un total de CIENTO ONCE MIL TREINTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS POR AÑO (111.032,56 €/año), como los trabajos adicionales de reparación y/o instalación que se estimen necesarios, siendo el presupuesto máximo destinado a dichos trabajos de DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS ANUALES (18.558,44 €/año), el cual se podrá utilizar en función de las necesidades municipales y de los precios unitarios del contrato a los que serán aplicables la baja de adjudicación del 24,9525 %.

TERCERO.- A fin de atender a las prestaciones del contrato durante su segunda prórroga, **APROBAR** un gasto total de CIENTO VEINTINUEVE MIL

QUINIENTOS NOVENTA Y UN EUROS (129.591,00 €). Dicho gasto se financiará con cargo a las anualidades 2018 y 2019 conforme al siguiente desglose:

- Año 2018 (2 meses): VEINTIÚN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (21.598,50 €), IVA incluido:
 - Canon de servicio: DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (17.830,06 €), a razón de 8.915,03 €/mes.
 - Trabajos adicionales de reparación y/o instalación: TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (3.768,44 €).
- Año 2019 (10 meses): CIENTO SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (107.992,50 €), IVA incluido:
 - Canon de servicio: NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (93.202,50 €), a razón de 9.320,25 €/mes.
 - Trabajos adicionales de reparación y/o instalación: CATORCE MIL SETECIENTOS NOVENTA EUROS (14.790,00 €).

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE HACIENDA

7/385.- APROBACIÓN DEL PADRÓN DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS DEL AÑO 2018.-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado Hacienda, Sr. González Velayos, de fecha 6 de septiembre de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DEL PADRÓN DE LA TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS DEL AÑO 2018.

Vistos los informes del Coordinador de Rentas, Saturnino Peña Solís y del Jefe de Sección de Rentas, Carlos Guitart Sánchez, ambos de 6 de septiembre del año en curso

CONSIDERANDO.- las atribuciones legalmente conferidas por la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en relación a la gestión económica municipal.



CONSIDERANDO.- el Decreto de Alcaldía Presidencia de 1 de junio de 2016 por el que se delega en el Concejal Delegado de Hacienda "La presentación ante el Pleno y la Junta de Gobierno Local u Órgano competente del Ayuntamiento, de las propuestas, programas o anteproyectos que formule la Dirección General en materias propias de su competencia."

El Concejal Delegado de Hacienda que suscribe, tienen a bien proponer a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede, lo siguiente:

PRIMERO: La APROBACIÓN del padrón de la Tasa por Entradas de Vehículos del año 2018, por un importe total de 824.106,18 € (OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO SEIS EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS DE EURO), conforme al siguiente desglose:

TIPO APROVECHAMIENTO	Nº RECIBOS	IMPORTE (€)
Comercios e industrias	542	164.003,67
Concesión cooperativas	46	92.122,08
Garajes: hasta 2 plazas	1.275	85.359,44
Garajes: más de 2 plazas	518	481.169,11
Reserva espacio: día completo	5	1.451,88
TOTALES	2.386	824.106,18

SEGUNDO: De conformidad con el Decreto de Alcaldía Presidencia de fecha 12 de febrero de 2018, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 105 de 3 de mayo de 2018, se establece como período de cobro en vía voluntaria del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas del año 2018 el comprendido entre el 1 de octubre y el 30 de noviembre de 2018 ambos inclusive, y como fecha de cargo en cuenta de los recibos domiciliados el día 30 de noviembre de 2018.

TERCERO: La EXPOSICIÓN AL PÚBLICO durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el padrón del citado impuesto y año para su examen y, en su caso, reclamación por parte de los legítimamente interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ordenanza Fiscal de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y otros ingresos de Derecho Público, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 21 de diciembre de 2006.

Alcorcón, 6 de septiembre de 2018.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA. Fdo: Ignacio González Velayos."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe emitido al efecto por el Coordinador del Departamento de Rentas con fecha 6 de septiembre de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA EL COORDINADOR DEL DEPARTAMENTO DE RENTAS EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DEL PADRÓN DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS DEL AÑO 2018

1. ANTECEDENTES

Mediante acuerdo plenario de fecha 26 de octubre de 2016, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 308 del día 23 de diciembre de 2016, se modificó el artículo 15, epígrafe C de la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por Utilizaciones privativas y aprovechamientos especiales del dominio público local, y que de forma resumida supuso la modificación de la tributación de los aprovechamientos de las Tasas por Entradas de Vehículos en los términos siguientes:

- a) Una reducción del 50% para los aprovechamientos de entradas de vehículos en edificios o cocheras particulares o aparcamientos individuales, regulados en el apartado C.1, toda vez que ha pasado de 40,33 € por metro lineal o fracción (hasta dos plazas) a 20,17 € para el año 2017.

Igualmente, en garajes de capacidad superior a dos plazas, y cuyos precios venían incrementándose en 1,451949€ por metro lineal o fracción por cada plaza existente, para el año 2017 se ha fijado en 0,7259745 €.

- b) Cambio en la tributación de las entradas de vehículos en establecimientos industriales o comerciales no destinados específicamente a garaje, ya que se ha fijado la tarifa en función del número de plazas, y sobre ésta se ha introducido el elemento tributario de la plaza de garaje como factor de ponderación.

En definitiva, la nueva regulación tributaria de los aprovechamientos de las entradas de vehículos en establecimientos industriales o comerciales, obliga a la notificación individualizada de la liquidación tributaria del año 2017 al introducir un nuevo elemento tributario (plaza de garaje) en la determinación de la deuda tributaria; todo ello de conformidad con el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria que establece que:

“El aumento de base imponible sobre la resultante de las declaraciones deberá notificarse al contribuyente con expresión concreta de los hechos y elementos adicionales que lo motiven, excepto cuando la modificación provenga de revalorizaciones de carácter general autorizadas por las leyes”.

A este fin, por el Departamento de Rentas se implementó en junio del año 2017 el plan de trabajo encaminado a conocer el nuevo elemento tributario (plaza de garaje), y para ello nos dirigimos a los contribuyentes que venían tributando por los aprovechamientos de comercios e industriales hasta el año 2016, solicitándoles la presentación de la declaración con los datos del aprovechamiento.

2. PADRÓN DEL AÑO 2017

El padrón del año 2017 estuvo conformado por los aprovechamientos de particulares. Efectivamente, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20/09/17, se aprobó el padrón de la referida tasa, por un importe total de



637.577,52 €, y comprensivo únicamente de 1.558 registros, pues tal como hemos venido informando los relativos a comercios e industrias necesitan de la preceptiva aprobación de liquidación de alta, previa comunicación de la declaración con los nuevos elementos tributarios.

3. TRABAJOS REGULARIZACIÓN

A este respecto, al día de hoy el resultado del proceso de regularización es el siguiente:

3.1 RESULTADOS PRIMERA FASE

- a) Regularización primera fase. Envío (sin acuse de recibo) de la carta informativa invitando a los contribuyentes a presentar la declaración.
- b) Fueron presentadas 918 declaraciones, es decir, el 46,13 por 100. A este respecto y, tras la recepción de las mismas, ha sido necesario realizar las tareas siguientes de depuración:
 - i. Comprobación exhaustiva e identificación del aprovechamiento, pero siempre respetando la declaración presentada por el contribuyente. A este respecto, estos trabajos de depuración e identificación, están suponiendo una importante carga de trabajo.
 - ii. Grabación en el aplicativo informático de Rentas-Recaudación, como paso previo a su aprobación y posterior notificación.
- c) Mediante resolución del Concejal Delegado de Hacienda, de fecha 20/06/18, se han aprobado las primeras 541 liquidaciones, por importe de 167.557,48 €, de manera que aún quedan 377 liquidaciones pendientes de depurar y grabar de las declaraciones de la primera fase iniciada en el mes de junio de 2017.

Tras estos trabajos de comprobación y depuración, se traen a aprobación 541 liquidaciones, por importe de 167.557,48 €, que conformarían el primer decreto de aprobación de liquidaciones con origen en el proceso de regularización, previéndose para noviembre de este año la liquidación de la segunda remesa de la primera fase de las 377 liquidaciones.

3.2 RESULTADOS SEGUNDA FASE

En el mes de junio de este año se puso en marcha la segunda fase, correspondiente a los 1.072 aprovechamientos que no fueron atendidos en la primera fase. A este respecto, señalar que el requerimiento se ha realizado con acuse de recibo, y se trasladó a los contribuyentes que la no atención del requerimiento en plazo y forma, puede ser considerada como una infracción tributaria de las clasificadas como graves, y sancionada con una multa pecuniaria, de conformidad con la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.



Acerca de los resultados de esta segunda fase, al día de hoy, se han presentado 410 declaraciones, y que dará lugar a la liquidación de los ejercicios 2017 y 2018 (prevista para el primer trimestre de 2018) y recibo derivado del padrón del año 2019.

Señalar, por último, que por la Inspección Municipal de Tributos va a comprobarse la bondad de los datos declarados e, igualmente, realizarán las labores de regularización que procedan conforme a la Ley General Tributaria y Reglamento General de Inspección respecto de aquellos contribuyentes que, tras recibir el requerimiento (segunda fase), no han atendido el mismo.

4. LIQUIDACIÓN PADRÓN

El padrón que se presenta a su aprobación ha sido mecanizado a partir del censo del año 2016, tras la incorporación de las altas, bajas y modificaciones con efectos del 1 de enero de 2018, y la exclusión (1.440 registros) de los aprovechamientos correspondientes a comercios e industriales que tributaron como recibo en el padrón del año 2016 y se encuentran a la espera de su liquidación o de la presentación de la preceptiva declaración (primera fase respecto a las declaraciones aún no grabadas a la espera de incorporar y contrastar los elementos tributarios + segunda fase de las declaraciones presentadas durante julio 2018- septiembre 2018 y que se encuentran pendientes de grabar y liquidar) tras el requerimiento (con acuse de recibo) realizado.

Finalmente, y sobre el censo así obtenido, se han realizado los siguientes procesos de mecanización y gestión tributaria:

1. Comprobación de las rutinas y procesos de cálculo.
2. No incorporación al padrón de los 1.440 registros correspondientes a comercios e industrias que figuraban en el censo del año 2016.
3. Liquidación del padrón conforme a las tarifas vigentes del artículo 15, epígrafe C, de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilizaciones privativas y aprovechamientos especiales del dominio público local, aprobada mediante acuerdo plenario de fecha 26 de octubre de 2016, y publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 308 del día 23 de diciembre de 2016.

Descritos los procesos de gestión y trabajo descritos anteriormente, presento a continuación el resumen estadístico que arroja la liquidación del padrón de la Tasa por Entrada de Vehículos del año 2018, según anexo que se acompaña.

Cuadro nº 1. Resumen liquidación padrón Tasa Entradas Vehículos 2018

TIPO APROVECHAMIENTO	Nº RECIBOS	IMPORTE (€)
Comercios e industrias	542	164.003,67
Concesión cooperativas	46	92.122,08
Garajes: hasta 2 plazas	1.275	85.359,44



Garajes: más de 2 plazas	518	481.169,11
Reserva espacio: día completo	5	1.451,88
TOTALES	2.386	824.106,18

Fuente información: aplicativo informático Rentas-Recaudación

Por todo ello y, a la vista de lo anteriormente expuesto, se informe favorablemente los siguientes puntos:

PRIMERO. Aprobación del padrón de la Tasa por Entradas de Vehículos, Impuesto sobre Actividades Económicas del año 2018, conforme al resumen estadístico que se recoge a continuación obtenido de la aplicación informática de Rentas-Recaudación:

Cuadro nº 2. Resumen padrón año 2018

TIPO APROVECHAMIENTO	Nº RECIBOS	IMPORTE (€)
Comercios e Industrias	542	164.003,67
Concesión cooperativas	46	92.122,08
Garajes: hasta 2 plazas	1.275	85.359,44
Garajes: más de 2 plazas	518	481.169,11
Reserva espacio: día completo	5	1.451,88
TOTALES	2.386	824.106,18

Fuente información: Aplicativo informático Rentas-Recaudación

SEGUNDO. De conformidad con el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 12 de febrero de 2018, publicado en el BOCM nº 105 de fecha 03/05/18, se establece como período de cobro en voluntaria el siguiente el comprendido entre el 1 de octubre y el 30 de noviembre, ambos inclusive, produciéndose el cargo en cuenta de los recibos domiciliados el 30 de noviembre de 2018.

TERCERO. Exponer al público durante un plazo de quince días (15), contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el padrón del referido Impuesto para su examen y reclamación por parte de los interesados.

Es cuanto informo, salvo superior criterio de fiscalización, a efectos de que se realice la correspondiente propuesta de aprobación del padrón de la Tasa por Entradas de Vehículos del año 2018.

Alcorcón, a 6 de septiembre de 2018.

EL COORDINADOR DE RENTAS.- Fdo. Saturnino Peña Solís."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe emitido al efecto por el Jefe de Sección de Rentas con fecha 6 de septiembre de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DEL JEFE DE SECCIÓN DE RENTAS EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL PADRÓN DE LA TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS DEL AÑO 2018.

ANTECEDENTES

El Coordinador de Rentas ha emitido el informe técnico acerca de los procesos y tareas que han conformado la liquidación del padrón de la Tasa por Entradas de Vehículos del año 2018, describiendo ampliamente los trabajos de regularización y mantenimiento que han conducido a la conformación del padrón del ejercicio 2018, con especial detenimiento en las tareas que conforman la primera y segunda fase de regularización correspondiente a los aprovechamientos por comercios e industrias a raíz de la modificación del epígrafe C de la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por Utilizaciones privativas y aprovechamientos especiales del dominio público local.

Tras estas operaciones, a juicio del técnico que suscribe, procede la aprobación del padrón de la Tasa por Entradas de Vehículos del año 2018 en los términos y desglose contenidos en la propuesta que más abajo se formula, así como el establecimiento del período de cobro de los recibos derivados del mismo en vía voluntaria, ya establecido por Decreto de la Alcaldía Presidencia y la exposición al público del padrón conforme a las disposiciones vigentes.

LEGISLACIÓN APLICABLE:

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Art. 91.

"1.- La formación de la matrícula del Impuesto, la calificación de las actividades económicas, el señalamiento de las cuotas correspondientes y, en general, la gestión censal del tributo se llevará a cabo por la Administración tributaria del Estado.

2.- La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto, se llevará a cabo por los ayuntamientos y comprenderá las funciones de concesión y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los instrumentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la información y asistencia al contribuyente referidas a las materias comprendidas en este apartado"

Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria.

Esta norma recoge los principios y normas jurídicas generales reguladoras de las actuaciones de la Administración en materia tributaria.

Ley 7/85, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.



Esta norma se aplica principalmente, en cuestiones de competencia material que se atribuye a los diferentes órganos municipales.

Ordenanza Fiscal vigente del Impuesto sobre Actividades Económicas

Esta norma regula la gestión municipal del impuesto.

Competencia: El art. 127.1. g de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye a la Junta de Gobierno Local "el desarrollo de la gestión económica..."

Por cuanto antecede el técnico de Administración General que suscribe, estima que procede emitir la siguiente Propuesta de Resolución:

PRIMERO: La APROBACIÓN del padrón de la Tasa por Entradas de Vehículos del año 2018, por un importe total de 824.106,18 € (OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO SEIS EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS DE EURO), conforme al siguiente desglose:

TIPO APROVECHAMIENTO	Nº RECIBOS	IMPORTE (€)
Comercios e industrias	542	164.003,67
Concesión cooperativas	46	92.122,08
Garajes: hasta 2 plazas	1.275	85.359,44
Garajes: más de 2 plazas	518	481.169,11
Reserva espacio: día completo	5	1.451,88
TOTALES	2.386	824.106,18

SEGUNDO: De conformidad con el Decreto de Alcaldía Presidencia de fecha 12 de febrero de 2018, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 105 de 3 de mayo de 2018, se establece como período de cobro en vía voluntaria del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas del año 2018 el comprendido entre el 1 de octubre y el 30 de noviembre de 2018 ambos inclusive, y como fecha de cargo en cuenta de los recibos domiciliados el día 30 de noviembre de 2018.

TERCERO: La EXPOSICIÓN AL PÚBLICO durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el padrón del citado impuesto y año para su examen y, en su caso, reclamación por parte de los legítimamente interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ordenanza Fiscal de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y otros ingresos de Derecho Público, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 21 de diciembre de 2006.

Alcorcón a 6 de septiembre de 2018.

EL JEFE DE SECCIÓN DE RENTAS. Fdo.: Carlos Guitart Sánchez."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR del padrón de la Tasa por Entradas de Vehículos del año 2018, por un importe total de OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO SEIS EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS DE EURO (824.106,18 €), conforme al siguiente desglose:

TIPO APROVECHAMIENTO	Nº RECIBOS	IMPORTE (€)
Comercios e industrias	542	164.003,67
Concesión cooperativas	46	92.122,08
Garajes: hasta 2 plazas	1.275	85.359,44
Garajes: más de 2 plazas	518	481.169,11
Reserva espacio: día completo	5	1.451,88
TOTALES	2.386	824.106,18

SEGUNDO.- ESTABLECER de conformidad con el Decreto de Alcaldía Presidencia de fecha 12 de febrero de 2018, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 105 de 3 de mayo de 2018, como **período de cobro en vía voluntaria** del referido padrón, el **comprendido entre el 1 de octubre y el 30 de noviembre de 2018**, y como **fecha de cargo en cuenta** de los recibos domiciliados el **día 30 de noviembre de 2018**.

TERCERO.- EXPONER AL PÚBLICO durante un **plazo de quince (15) días**, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el padrón del citado impuesto y año para su examen y, en su caso, reclamación por parte de los legítimamente interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ordenanza Fiscal de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y otros ingresos de Derecho Público, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 21 de diciembre de 2006.

CUARTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Hacienda, Sección de Rentas, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente establecida.

8/386.- APROBACIÓN DEL PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL AÑO 2018.-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado Hacienda, Sr. González Velayos, de fecha 6 de septiembre de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DEL PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL AÑO 2018.



Vistos los informes del Coordinador de Rentas, Saturnino Peña Solís y del Jefe de Sección de Rentas, Carlos Guitart Sánchez, ambos de 6 de septiembre del año en curso

CONSIDERANDO.- las atribuciones legalmente conferidas por la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en relación a la gestión económica municipal.

CONSIDERANDO.- el Decreto de Alcaldía Presidencia de 1 de junio de 2016 por el que se delega en el Concejal Delegado de Hacienda "La presentación ante el Pleno y la Junta de Gobierno Local u Órgano competente del Ayuntamiento, de las propuestas, programas o anteproyectos que formule la Dirección General en materias propias de su competencia."

El Concejal Delegado de Hacienda que suscribe, tienen a bien proponer a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede, lo siguiente:

PRIMERO: La APROBACIÓN del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas del año 2018 por un importe total de TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (3.923.961,89 €), conforme al siguiente desglose:

CONCEPTO	IMPORTE
Total número de cuotas	1.434
Total cuota mínima	1.112.134,20
Total cuota bonificada	1.089.886,27
Total cuota incrementada	1.447.347,51
Total cuota municipal	3.923.961,89
Recargo CAM	0,00
Total deuda tributaria	3.923.961,89

SEGUNDO: De conformidad con el Decreto de Alcaldía Presidencia de fecha 12 de febrero de 2018, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 105 de 3 de mayo de 2018, se establece como período de cobro en vía voluntaria del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas del año 2018 el comprendido entre el 1 de octubre y el 30 de noviembre de 2018 ambos inclusive, y como fecha de cargo en cuenta de los recibos domiciliados el día 30 de noviembre de 2018.

TERCERO: La EXPOSICIÓN AL PÚBLICO durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el padrón del citado impuesto y año para su examen y, en su caso, reclamación por parte de los legítimamente interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ordenanza Fiscal de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y otros ingresos de Derecho Público, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 21 de diciembre de 2006.



Alcorcón, 6 de septiembre de 2018.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA. Fdo: Ignacio González Velayos."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe emitido al efecto por el Coordinador del Departamento de Rentas con fecha 6 de septiembre de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME TÉCNICO QUE PRESENTA EL COORDINADOR DEL DEPARTAMENTO DE RENTAS EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DEL PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL AÑO 2018

Antes de describir los procesos de gestión y mecanización que han conducido a la liquidación del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas del año 2018, creemos conveniente volver a recordar las principales novedades que introdujo la Ley 51/2002:

0. INTRODUCCIÓN

La reforma de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, llevada a cabo por la Ley 51/2002, introdujo en el Impuesto sobre Actividades Económicas (en adelante IAE) las siguientes modificaciones:

- ✓ Se declaran exentas del pago del IAE todas las personas físicas.
- ✓ Están exentas las personas jurídicas y Entidades cuyo importe neto de la cifra de negocios, dos años antes del devengo, sea inferior a 1 millón de €.
- ✓ Se declaran exentos del pago del IAE, durante los dos primeros períodos impositivos, a los sujetos pasivos que inicien actividades económicas: de aplicación para las actividades que causen alta a partir del día 1 de enero de 2003.
- ✓ Se crea un nuevo coeficiente de ponderación, aplicable a cuotas municipales, provinciales y nacionales, que se determinará en función del importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo.
- ✓ Se refunden el coeficiente de modificación e índice de situación en un nuevo coeficiente de situación que se aplicará sobre las cuotas municipales incrementadas por el coeficiente de ponderación.
- ✓ La base imponible del recargo provincial del IAE es la cuantía resultante de aplicar a las cuotas municipales el coeficiente de ponderación regulado en el artículo 87 de la Ley 39/88. Esta nueva configuración es una novedad, pues con anterioridad, la



base imponible del recargo estaba constituida por la cuantía de las cuotas municipales exclusivamente.

El importe neto de la cifra de negocios (INCN, en adelante) se ha convertido, tras la reforma del IAE llevada a cabo por la Ley 51/2002, en un elemento fundamental. Sus características esenciales son los siguientes:

- ✓ La cuantía del INCN estará constituida por el importe de las ventas netas de productos y prestaciones de servicios de las actividades ordinarias.
- ✓ El año en el que se considera el INCN para aplicar la exención a los "pequeños y medianos negocios", así como para obtener el valor del coeficiente de ponderación que corresponda a la cuantía de aquél, será el que resulte dos años antes del devengo del IAE.
- ✓ Para calcular el INCN se tendrá en cuenta el conjunto de las actividades ejercidas por cada sujeto pasivo.
- ✓ Cuando la sociedad forme parte de un grupo de sociedades, el INCN se referirá al conjunto de Entidades pertenecientes a dicho grupo.

1. MECANIZACIÓN: MATRÍCULA DEFINITIVA

El intercambio de información para la recepción de la matrícula del año 2018 del Impuesto sobre Actividades Económicas ha consistido en la realización, entre otros, de los siguientes procesos:

1. Petición de la información del IAE mediante la solicitud a través de la oficina virtual de la Agencia Tributaria.
2. Recepción de la matrícula a través de un fichero en texto plano y con un formato previamente especificado.

2. LIQUIDACIÓN DE LA MATRÍCULA DEFINITIVA

Con el actual aplicativo informático y, sobre la matrícula definitiva remitida por la Agencia Tributaria se han realizado, entre otros, los siguientes procesos de mecanización y gestión:

- I. Comprobación de los domicilios tributarios, a fin de asignar a cada actividad su correspondiente categoría vial y coeficiente de situación, de acuerdo con la Ordenanza Fiscal del año 2018.
- II. Comprobación de la bondad de los beneficios fiscales, tanto bonificaciones como exenciones.

- III. Cruce del domicilio tributario comunicado por la Administración Tributaria con el existente en el padrón municipal del año 2016.
- IV. Depuración de los sujetos pasivos mediante su cruce con la "base de datos" de naturaleza fiscal, realizando las correspondientes altas y variaciones.
- V. Comprobación de las rutinas y procesos de cálculo.
- VI. Liquidación del impuesto conforme al Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (artículos 84, 85, 86,87 y 88) y a la Ordenanza Fiscal del IAE del año 2017.
- VII. No aplicación del recargo autonómico del 20%, toda vez que éste fue suprimido por el artículo 3 de la Ley 4/2009, de 20 de julio, de Medidas Fiscales contra la Crisis Económica de la Comunidad de Madrid, publicado en el B.O.C.M. nº 176 de 27 de julio de 2009.

Expuestos los procesos de gestión e informáticos antes descritos, presento a continuación el resumen estadístico que arroja la liquidación de la matrícula definitiva del Impuesto sobre Actividades Económicas del año 2018, según padrón que se acompaña:

Cuadro nº 1. Resumen padrón año 2018

CONCEPTO	IMPORTE
Total número de cuotas	1.434
Total cuota mínima	1.112.134,20
Total cuota bonificada	1.089.886,27
Total cuota incrementada	1.447.347,51
Total cuota municipal	3.923.961,89
Recargo CAM	0,00
Total deuda tributaria	3.923.961,89

Fuente información: Aplicativo informático Rentas-Recaudación

Por todo ello y, a la vista de lo anteriormente expuesto, se informe favorablemente los siguientes puntos:

PRIMERO. Aprobación del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas del año 2018, conforme al resumen estadístico que se recoge a continuación obtenido de la aplicación informática de Rentas-Recaudación:

Cuadro nº 2. Resumen padrón año 2018



CONCEPTO	IMPORTE
Total número de cuotas	1.434
Total cuota mínima	1.112.134,20
Total cuota bonificada	1.089.886,27
Total cuota incrementada	1.447.347,51
Total cuota municipal	3.923.961,89
Recargo CAM	0,00
Total deuda tributaria	3.923.961,89

Fuente información: Aplicativo informático Rentas-Recaudación

SEGUNDO. De conformidad con el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 12 de febrero de 2018, publicado en el BOCM nº 105 de fecha 03/05/18, se establece como período de cobro en voluntaria el siguiente el comprendido entre el 1 de octubre y el 30 de noviembre, ambos inclusive, produciéndose el cargo en cuenta de los recibos domiciliados el 30 de noviembre de 2018.

TERCERO. Exponer al público durante un plazo de quince días (15), contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el padrón del referido Impuesto para su examen y reclamación por parte de los interesados.

Es cuanto informo, salvo superior criterio de fiscalización, a efectos de que se realice la correspondiente propuesta de aprobación del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas del año 2018.

Alcorcón, a 6 de septiembre de 2018.

EL COORDINADOR DE RENTAS.- Fdo. Saturnino Peña Solís."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe emitido al efecto por el Jefe de Sección de Rentas con fecha 6 de septiembre de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DEL JEFE DE SECCIÓN DE RENTAS EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018.

ANTECEDENTES

El Coordinador de Rentas, ha realizado la solicitud y recepción (a través de la oficina virtual de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, como gestora del impuesto) de la matrícula correspondiente al año 2018 de las cuotas municipales del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Sobre los datos proporcionados por la Agencia Tributaria se han llevado a cabo por la Sección de Rentas los procesos de mecanización y gestión consistentes en comprobar todos los domicilios tributarios, a fin de asignar las categorías viales correctas para la liquidación del tributo conforme a los coeficientes de situación aprobados, estudiar las bonificaciones y exenciones



legales procedentes y verificar las altas, bajas y variaciones producidas desde el ejercicio anterior y, en general, constatar que los datos finales obtenidos son conformes con las disposiciones de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de la Ordenanza fiscal reguladora del I.A.E. del año 2018.

Tras estas operaciones, a juicio del técnico que suscribe, procede la aprobación del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas del año 2018 en los términos y desglose contenidos en la propuesta que más abajo se formula, así como el establecimiento del período de cobro de los recibos derivados del mismo en vía voluntaria, ya establecido por Decreto de la Alcaldía Presidencia y la exposición al público del padrón conforme a las disposiciones vigentes.

LEGISLACIÓN APLICABLE:

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Art. 91.

"1.- La formación de la matrícula del Impuesto, la calificación de las actividades económicas, el señalamiento de las cuotas correspondientes y, en general, la gestión censal del tributo se llevará a cabo por la Administración tributaria del Estado.

2.- La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto, se llevará a cabo por los ayuntamientos y comprenderá las funciones de concesión y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los instrumentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la información y asistencia al contribuyente referidas a las materias comprendidas en este apartado"

Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria.

Esta norma recoge los principios y normas jurídicas generales reguladoras de las actuaciones de la Administración en materia tributaria.

Ley 7/85, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Esta norma se aplica principalmente, en cuestiones de competencia material que se atribuye a los diferentes órganos municipales.

Ordenanza Fiscal vigente del Impuesto sobre Actividades Económicas

Esta norma regula la gestión municipal del impuesto.

Competencia: El art. 127.1. g de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye a la Junta de Gobierno Local



"el desarrollo de la gestión económica..."

Por cuanto antecede la técnico de Administración General que suscribe, estima que procede emitir la siguiente Propuesta de Resolución:

PRIMERO: La APROBACIÓN del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas del año 2018 por un importe total de TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (3.923.961,89 €), conforme al siguiente desglose:

CONCEPTO	IMPORTE
Total número de cuotas	1.434
Total cuota mínima	1.112.134,20
Total cuota bonificada	1.089.886,27
Total cuota incrementada	1.447.347,51
Total cuota municipal	3.923.961,89
Recargo CAM	0,00
Total deuda tributaria	3.923.961,89

SEGUNDO: De conformidad con el Decreto de Alcaldía Presidencia de fecha 12 de febrero de 2018, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 105 de 3 de mayo de 2018, se establece como período de cobro en vía voluntaria del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas del año 2018 el comprendido entre el 1 de octubre y el 30 de noviembre de 2018 ambos inclusive, y como fecha de cargo en cuenta de los recibos domiciliados el día 30 de noviembre de 2018.

TERCERO: La EXPOSICIÓN AL PÚBLICO durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el padrón del citado impuesto y año para su examen y, en su caso, reclamación por parte de los legítimamente interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ordenanza Fiscal de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y otros ingresos de Derecho Público, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 21 de diciembre de 2006.

Alcorcón a 6 de septiembre de 2018.

EL JEFE DE SECCIÓN DE RENTAS. Fdo.: Carlos Guitart Sánchez."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL AÑO 2018, por un importe total de TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN

EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (3.923.961,89 €), conforme al siguiente desglose:

CONCEPTO	IMPORTE
Total número de cuotas	1.434
Total cuota mínima	1.112.134,20
Total cuota bonificada	1.089.886,27
Total cuota incrementada	1.447.347,51
Total cuota municipal	3.923.961,89
Recargo CAM	0,00
Total deuda tributaria	3.923.961,89

SEGUNDO.- ESTABLECER de conformidad con el Decreto de Alcaldía Presidencia de fecha 12 de febrero de 2018, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 105 de 3 de mayo de 2018, como **período de cobro en vía voluntaria** del referido padrón, el **comprendido entre el 1 de octubre y el 30 de noviembre de 2018**, y como **fecha de cargo en cuenta** de los recibos domiciliados el **día 30 de noviembre de 2018**.

TERCERO.- EXPONER AL PÚBLICO durante un **plazo de quince (15) días**, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el padrón del citado impuesto y año para su examen y, en su caso, reclamación por parte de los legítimamente interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ordenanza Fiscal de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y otros ingresos de Derecho Público, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 21 de diciembre de 2006.

CUARTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Hacienda, Sección de Rentas, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente establecida.

CONCEJALÍA DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO

• *Previamente a la consideración del siguiente punto, se hace constar por la Asistente Jurídico que en el Orden del Día se ha consignado este expediente como "Adjudicación del contrato...", cuando en realidad se trata de "Declarar desierto el procedimiento e iniciar uno nuevo"; procediéndose a su corrección.*

9/387.- DECLARAR DESIERTO EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE GASÓLEO C CON DESTINO AL SISTEMA DE CALEFACCIÓN Y ACS DEL POLIDEPORTIVO "LA CANALEJA" E INICIO DE LAS ACTUACIONES PROCEDENTES. (EXPTE. 206/18).

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Escudero Estévez, de fecha 7 de septiembre de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL A FIN DE DECLARAR DESIERTO EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE GASÓLEO C CON DESTINO AL SISTEMA DE CALEFACCIÓN Y ACS DEL POLIDEPORTIVO DE LA CANALEJA E INICIO DE LAS ACTUACIONES QUE PROCEDAN (EXPTE. 206/2018 ASUs).

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente nº 206/2018 ASUs relativo a la contratación del SUMINISTRO DE GASÓLEO C CON DESTINO AL SISTEMA DE CALEFACCIÓN Y ACS DEL POLIDEPORTIVO DE LA CANALEJA, considerando que no se ha recibido ninguna oferta en el procedimiento abierto simplificado tramitado a tal fin y cuyo anuncio de licitación fue publicado en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento el día 14 de agosto de 2018, y a la vista del informe emitido por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 5 de septiembre de 2018, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

"ÚNICO.- Aprobado por Resolución del Director General de Deportes de fecha 10 de agosto de 2018 el expediente de contratación nº 206/2018 relativo al SUMINISTRO DE GASÓLEO C CON DESTINO AL SISTEMA DE CALEFACCIÓN Y ACS DEL POLIDEPORTIVO DE LA CANALEJA, junto con los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas a regir en la contratación mediante procedimiento abierto simplificado, y finalizado el plazo otorgado para la presentación de ofertas sin haberse recibido alguna, DECLARAR DESIERTO dicho procedimiento e INICIAR procedimiento negociado sin publicidad para la adjudicación del contrato, de conformidad con lo previsto en el art. 168.a.1º de la LCSP".

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 7 de septiembre de 2018.

EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES, Fdo.- Luis Escudero Estévez."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe emitido al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 5 de septiembre de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"ASUNTO: INICIO DE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO PARA ADJUDICAR LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE GASÓLEO C CON DESTINO AL SISTEMA DE CALEFACCIÓN Y ACS DEL POLIDEPORTIVO DE LA CANALEJA

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 206/2018.

CONSIDERACIONES



I.- Por Resolución del Director General de Deportes de fecha 10 de agosto de 2018 fue aprobado el expediente de contratación nº 206/2018 relativo al SUMINISTRO DE GASÓLEO C CON DESTINO AL SISTEMA DE CALEFACCIÓN Y ACS DEL POLIDEPORTIVO DE LA CANALEJA, junto con los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas a regir en la contratación, disponiendo la adjudicación del mismo mediante procedimiento abierto simplificado de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159, ambos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Finalizado el plazo otorgado para la presentación de ofertas, no se ha recibido ninguna propuesta.

Teniendo en cuenta lo anterior y al amparo de lo previsto en el art. 168.a.1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), procede el inicio de procedimiento negociado sin publicidad para la adjudicación del contrato, al no haberse recibido ofertas al mismo en el procedimiento abierto simplificado. Una vez se disponga el inicio del procedimiento negociado, se cursarán invitaciones para presentar oferta a empresas capacitadas para llevar a cabo el objeto del contrato, con sujeción a los pliegos aprobados por Resolución del Director General de Deportes de fecha 10 de agosto de 2018.

II.- El órgano de contratación, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, es la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, a quien se eleva la siguiente propuesta de resolución:

"ÚNICO.- Aprobado por Resolución del Director General de Deportes de fecha 10 de agosto de 2018 el expediente de contratación nº 206/2018 relativo al SUMINISTRO DE GASÓLEO C CON DESTINO AL SISTEMA DE CALEFACCIÓN Y ACS DEL POLIDEPORTIVO DE LA CANALEJA, junto con los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas a regir en la contratación mediante procedimiento abierto simplificado, y finalizado el plazo otorgado para la presentación de ofertas sin haberse recibido alguna, INICIAR procedimiento negociado sin publicidad para la adjudicación del contrato, de conformidad con lo previsto en el art. 168.a.1º de la LCSP".

Alcorcón, a 5 de septiembre de 2018.

Fdo.- Miguel A. Fajardo Román. Técnico de Administración General."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- Aprobado por Resolución del Director General de Deportes de fecha 10 de agosto de 2018 el expediente de contratación nº 206/2018 relativo al SUMINISTRO DE GASÓLEO C CON DESTINO AL SISTEMA DE CALEFACCIÓN Y ACS DEL POLIDEPORTIVO DE LA CANALEJA, junto con los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas a regir en la contratación mediante procedimiento abierto simplificado, y finalizado el plazo otorgado para la presentación de ofertas sin haberse recibido alguna, **DECLARAR DESIERTO** dicho procedimiento e **INICIAR** procedimiento negociado sin publicidad para la adjudicación del contrato, de conformidad con lo previsto en el art. 168.a.1º de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

SEGUNDO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

10/388.- APROBACIÓN DE LA SEGUNDA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE ALCORCÓN. (EXPTE. 210/18-P – 68/15).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 5 de septiembre de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, SEGUNDA PRORROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL DE LAS VÍAS PUBLICAS DE ALCORCON. Expte 210/2018 P (68/2015).

Instruido el expediente de contratación para la aprobación de la prórroga arriba indicada, en vista del informe emitido por la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento y el resto de documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, la segunda prórroga del contrato adjudicado a la empresa SEÑALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN CASTILLA S.A., con CIF B-42151084, relativo al "SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL DE LAS VÍAS PUBLICAS DE ALCORCON" para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019, ambos inclusive, manteniéndose el porcentaje de baja lineal del 33,22 % sobre todos los precios unitarios recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a la prórroga, teniendo en cuenta que la financiación municipal a la misma se hará con cargo al ejercicio

2019 por un máximo de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS (275.000,00 euros) y, por lo tanto, la aprobación de la prórroga quedará condicionada a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en el mencionado ejercicio.”

Es cuanto tengo que proponer en Alcorcón, a 5 de septiembre de 2018.

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO, Fdo.-
Javier Rodríguez Luengo.”

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 18 de julio de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“ASUNTO: SEGUNDA PRORROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE ALCORCON.

ANTECEDENTES:

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 30 de septiembre de 2015, se adjudicó, mediante procedimiento abierto, el contrato relativo al “SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE ALCORCON”, a la empresa SEÑALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN CASTILLA S.A., con CIF B-42151084, el cual dispone de un presupuesto máximo de OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (825.000,00 euros), IVA incluido, para los dos años de duración del mismo, con un porcentaje de baja lineal del 33,22 % para todos los precios unitarios recogidos en el PPT y con sujeción a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen la contratación.

El correspondiente contrato administrativo se formalizó el 21 de octubre de 2015, estableciéndose en el mismo que el plazo de ejecución será desde la firma del acta de inicio del servicio (que deberá suscribirse en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la firma del contrato administrativo) hasta el 31 de diciembre de 2017.

El acta de inicio del servicio se firmó con fecha 1 de agosto de 2016.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de septiembre de 2017 se aprobó, de mutuo acuerdo con el contratista, la primera prórroga del contrato para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018, ambos inclusive, por un presupuesto máximo de 275.000,00 euros, manteniéndose el porcentaje de baja lineal del 33,22% sobre los precios unitarios recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que delimita el régimen jurídico del contrato contempla en su cláusula I, apartado 18, que el contrato podrá ser objeto de prórroga por periodos de un año y con un máximo de dos



prórrogas, con una duración máxima del contrato, incluidas las prórrogas, hasta el 31 de diciembre de 2019.

SITUACIÓN PLANTEADA:

Mediante escrito de fecha 11 de junio de 2018, la empresa adjudicataria del contrato ha solicitado la segunda prórroga del mismo, para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019, ambos inclusive.

Dicha solicitud cuenta con informe favorable del Ingeniero Técnico de Obras Públicas D. Pablo Hidalgo de fecha 27 de junio de 2018.

Con fecha 9 de julio de 2018, la Asesoría Jurídica Municipal ha emitido informe favorable respecto a la prórroga del contrato, haciéndose constar en el mismo que, no procediendo la revisión de precios, el presupuesto máximo de la prórroga del contrato para el año 2019 es de 275.000,00 €, IVA incluido, manteniéndose inalterables los precios unitarios aplicables derivados de la adjudicación.

De conformidad con la disposición adicional segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el expediente que nos ocupa es de la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto, constando la conformidad de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, se propone que el órgano de contratación competente adopte el siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, la segunda prórroga del contrato adjudicado a la empresa SEÑALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN CASTILLA S.A., con CIF B-42151084, relativo al "SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL DE LAS VÍAS PUBLICAS DE ALCORCON" para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019, ambos inclusive, manteniéndose el porcentaje de baja lineal del 33,22 % sobre todos los precios unitarios recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a la prórroga, teniendo en cuenta que la financiación municipal a la misma se hará con cargo al ejercicio 2019 por un máximo de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS (275.000,00 euros) y, por lo tanto, la aprobación de la prórroga quedará condicionada a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en el mencionado ejercicio.

Alcorcón, 18 de julio de 2018.

Fdo.- Lidia Díaz Santamaría. Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio."



• **VISTO** así mismo el informe que presenta el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 9 de julio de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE ALCORCÓN.

Por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 5 de julio del corriente, NRI recibida en esta Asesoría Jurídica en la misma fecha, se ha solicitado la emisión de informe jurídico relativo a la PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE ALCORCÓN adjuntando el expediente de contratación 210/2018P (68/2015). En consecuencia con esta petición, se informa:

ANTECEDENTES:

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2015, se adjudicó el contrato de servicios de Conservación y Mantenimiento de la señalización horizontal y vertical de las vías públicas de Alcorcón a SEÑALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN CASTILLA, S.A. con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigieron la licitación, mediante procedimiento abierto.

En virtud del acuerdo 9/368 adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 13 de septiembre de 2017, fue aprobada la primera prórroga de las previstas en el contrato, por el plazo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018, con un presupuesto máximo de 275.000,00 euros.

A la vista de todo lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- El contrato dispone de la naturaleza de contrato administrativo de servicios, de conformidad con las definiciones que establecen los artículos 5, 10 y 19 1 a) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y se rige tanto por las prescripciones del TRLCSP como por lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas que fue aprobado junto con el expediente.

II.- Dicho lo anterior, considerando que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que delimita el régimen jurídico del contrato y forma parte de los documentos que rigen la relación contractual de las partes establece en su Cláusula I, apartado 18 lo siguiente:

Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución será desde la firma del acta de inicio del servicio (que deberá suscribirse en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la firma del contrato administrativo) hasta el 31 de diciembre de 2017.

Procede la prórroga del contrato: SÍ. Previo mutuo y expreso acuerdo entre las partes adoptado con tres meses de antelación a la finalización del contrato el plazo contractual podrá ser prorrogado por periodos de un año, debiendo ser aprobada con carácter previo a la finalización de la prestación del servicio, con un máximo de dos prórrogas.

Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: Hasta el 31 de diciembre de 2019.

Recepciones parciales: SÍ

Los trabajos incluidos en cada una de las certificaciones mensuales serán recepcionados parcialmente comenzando así su plazo de garantía.

El pasado 22 de junio del corriente, mediante registro de entrada nº 25902/2018 el representante legal de SEÑALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN CASTILLA SLU ha solicitado la prórroga del plazo contractual por el periodo de UN AÑO, comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre, ambos de 2019.

Con fecha 27 de junio del corriente, el Ingeniero Técnico de Obras Públicas D. Pablo Hidalgo Fernández ha emitido informe favorable a la prórroga por el plazo de un año, estableciéndose que el precio del contrato ascenderá a la cantidad de 275.000 € IVA incluido para el año 2019.

III.- El apartado 23 de la cláusula 1ª del PCAP establece la no procedencia de la revisión de precios, por tanto, los precios unitarios a regir en el contrato se mantendrán inalterables, así como el presupuesto máximo del mismo.

Iniciando la prórroga el 1 de enero de 2019, no es posible la aprobación del gasto que conlleva el contrato con cargo al ejercicio actual; no obstante, la Intervención municipal deberá con carácter previo a la aprobación de la misma, fiscalizar el expediente y emitir el informe que al respecto proceda.

IV.- De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

CONCLUSIÓN

En consideración a lo anterior, a juicio de la técnico que suscribe, no



existe inconveniente jurídico alguno para que por la Junta de Gobierno Local se apruebe la prórroga del contrato, pues:

- La prórroga se encuentra prevista en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen en la contratación (artículos 115 TRLCSP y 67 e) RGLCAP).
- El contrato que se pretende prorrogar se encuentra vigente.
- No se superan los límites de duración previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (art.303).

Es cuanto vengo a informar.

Alcorcón, 9 de julio de 2018.

LA JEFE DE SERVICIO.- Margarita Martín Coronel."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 27 de julio de 2018 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2018	
INFORME DE INTERVENCIÓN			TIPO GASTO
			GC
Nº de fiscalización: 148	Nº Expte. Ctro. Gestor: 210/2018		
Objeto: SEGUNDA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE ALCORCÓN.			
Importe: 275.000,00 €	Partida: 13-153.00-227.01	Fase del Gasto: RC	Nº Operación: 220189000244
Plurianual:	Anualidades: 2019: 275.000,00 €		
Código de proyecto:	Financiación:		
Tipo de Contrato: SERVICIOS	Tramitación: ORDINARIA	Forma: PRÓRROGA	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones: Se establece un gasto máximo para el ejercicio de 2019 de 275.000,00 €. La autorización y el compromiso del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos (art. 174.1 TRLRHL).			



FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

SI Existe crédito adecuado y suficiente.
SI Competencia del órgano de contratación.
SI Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
-- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.
Firmado 27/07/2018, 09.37. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2018
---	-------------------------	--

Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS.	Importe EUROS
13	15320	22701		275.000,00

MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN SEÑALIZACIÓN

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

IMPORTE EUROS:

- DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS (275.000,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2019	275.000,00		

TEXTO LIBRE

PRÓRROGA PARA 2019 DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERV. Y MTO. DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL DE VÍAS PÚBLICAS.

Nº OPERACIÓN: 220189000244.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 26/07/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.
Firmado 27/07/2018, 09.29. Firma electrónica."

• **VISTOS** así mismo el informe técnico y su complementario emitidos desde la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Sr. Hidalgo Fernández, con fechas respectivas de 27 de junio y 24 de agosto de 2018, y que constan en el expediente.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, la segunda prórroga del contrato adjudicado a la empresa SEÑALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN CASTILLA S.A., relativo al SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL DE LAS VÍAS PUBLICAS DE ALCORCON, para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019, ambos inclusive; **MANTENIÉNDOSE** el porcentaje de baja lineal del 33,22 % sobre todos los precios unitarios recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

SEGUNDO.- APROBAR el gasto correspondiente a la prórroga, teniendo en cuenta que la financiación municipal a la misma se hará con cargo al ejercicio 2019 por un máximo de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS (275.000,00 €) y, por lo tanto, la aprobación de la prórroga quedará condicionada a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en el mencionado ejercicio.

TERCERO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

11/389.- PROPOSICIÓN RELATIVA A CULMINACIÓN DE FASE 0 DE ANÁLISIS PREVIO Y PREDIAGNÓSTICO DE LOS TRABAJOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ALCORCÓN. (EXPTE. 1PM/18).-



• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 4 de septiembre de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE CULMINACIÓN DE FASE 0 DE ANÁLISIS PREVIO Y PREDIAGNÓSTICO DE LOS TRABAJOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ALCORCÓN (1PM/18)

En relación con el asunto de referencia por la Dirección de los Trabajos del Pliego de Revisión del Plan General se ha emitido, con fecha 4 de septiembre de 2018, informe cuyo tenor literal es el siguiente:

"Informe: Sobre culminación de Fase 0 de análisis previo y prediagnóstico de los trabajos de consultoría y asistencia técnica para la revisión del Plan General de Alcorcón (1PM/18).

Con fecha 6 de junio de 2018 al R/E nº 22968 tiene entrada en este Ayuntamiento el documento denominado Fase 0 de realización de los trabajos de revisión del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) previsto en el PPT.

Dicho documento se somete a la consideración de la Dirección de los Trabajos, que emite su informe de 22 de junio de 2018 al objeto de que, con carácter previo a someter lo actuado a la JGL, fueran resueltas en el plazo de 15 días las cuestiones exclusivamente técnicas que en tal informe se contenían.

El requerimiento fue recibido por el equipo redactor el 3 de julio de 2018, presentándose la documentación subsanada refundida el 24 de julio de 2018 (3 ejemplares en papel), por correo administrativo con validación en el Registro electrónico del Estado.

Por lo tanto, la documentación se presenta dentro de plazo, por lo que toca someterla a la consideración de la JGL una vez verificado por la Dirección de los Trabajos que el documento cumple técnicamente con lo exigido por el Pliego, significándose que en esta fase no se ventila ni se prejuzga con carácter determinante ni definitivo ninguna opción concreta que la revisión deba tomar en consideración; lo que llegado el momento entrará dentro de la discrecionalidad de apreciación del órgano de gobierno en cada fase competente, pero sí se establecen una serie de pautas y criterios generales de la futura ordenación a partir del diagnóstico territorial efectuado (art. 33 de la LS-CM), que si bien en su vertiente técnica es objeto de análisis favorable por la Dirección que suscribe, debe además ser objeto de aprobación por parte del órgano de gobierno al que este documento se somete, por cuanto que las conclusiones de cada apartado del documento son fruto de la reflexión profesional del equipo redactor, que al recoger y dar forma de entre muchas a una serie de opciones de futura ordenación, han de contar con el visto bueno expreso del órgano de dirección política facultado para apreciar cuestiones discrecionales. Durante las sucesivas



fases de revisión del planeamiento se adecuará y depurará la nomenclatura y delimitación del inventario de equipamientos, correcto en general.

Establece el PPT que para la redacción por parte del adjudicatario del documento denominado "Análisis Previo. Prediagnóstico" se establece el plazo máximo de DOS (2) MESES, computado desde la firma del contrato hasta la presentación efectiva ante el Ayuntamiento del mencionado documento. La FASE O culminará con la aprobación por parte de la JGL de la documentación elaborada.

En conclusión, cumpliendo la documentación presentada con el pliego dentro del plazo, esta Dirección de los Trabajos informa favorablemente la misma, en el ámbito técnico de sus competencias, para su sometimiento a la Junta de Gobierno Local.

Es cuanto tenemos que informar.

Alcorcón, a 4 de septiembre de 2018. LA DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS. Fdo.: Miguel Ángel Fernández Rodríguez, Carlos Andrés Guerrero Fernández, Juan José Sierra Martínez."

Visto el antedicho informe, la Delegación de Competencias y Decreto de Alcaldía Presidencia de 16 de noviembre de 2017 y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Aprobar el documento de análisis previo y prediagnóstico de la revisión del PGOU de Alcorcón, significando que, desde la notificación del presente acuerdo deben iniciarse los trabajos de la fase 1 de la revisión.

Segundo: Notificar este acuerdo a los interesados, juntas municipales de distrito y asociaciones vecinales y de empresarios más relevantes de Alcorcón, dando plena publicidad telemática del documento a través de la publicación de su entero contenido en la web municipal.

Alcorcón, 4 de septiembre de 2018.

CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO. Fdo.: Javier Rodríguez Luengo."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

PRIMERO.- APROBAR el documento de análisis previo y prediagnóstico de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón, **SIGNIFICANDO** que, desde la notificación del presente acuerdo, deben iniciarse los trabajos de la fase 1 de la revisión.



SEGUNDO.- NOTIFICAR este acuerdo a los interesados, juntas municipales de distrito y asociaciones vecinales y de empresarios más relevantes de Alcorcón, dando plena publicidad telemática del documento a través de la publicación de su entero contenido en la web municipal.

TERCERO.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento, Sección de Planeamiento y Gestión, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

AÑADIDOS URGENTES

ÁREA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y URBANISMO

CONCEJALÍA DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO

12/390.- AÑADIDO PRIMERO URGENTE.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE LA LOCALIDAD. (EXPTE. 436/17).-

- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, **SE PROCEDE A VALORAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base a la N.R.I. justificativa presentada por el Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento, Sr. Rodríguez Luengo, y al informe técnico emitido desde la dicha Concejalía, ambos de fecha 11 de septiembre de 2018 y que se transcribe a continuación:

"NOTA DE RÉGIMEN INTERIOR

DE: CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO

A: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Asunto: Motivación inclusión punto URGENTE sesión 12 de septiembre Junta de Gobierno Local.

Mediante la presente se solicita la inclusión como URGENTE en la próxima sesión de la Junta de Gobierno Local, a celebrar el 12 de septiembre, del siguiente punto:

- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA PRÓRROGA DE SEIS MESES DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS PÚBLICAS.

Los motivos para su convocatoria como urgente son los indicados en el



informe técnico del Ingeniero de Caminos D. Fco. Javier Rodríguez Illán que acompaña a la presente.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

En Alcorcón, a 11 de septiembre de 2018.

El Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento. Javier Rodríguez Luengo."

"INFORME TÉCNICO PARA JUSTIFICAR LA URGENCIA DE LA INCLUSIÓN EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL PUNTO RELATIVO A LA APROBACIÓN DE UNA PRÓRROGA DE 6 MESES EN EL CONTRATO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE ALCORCÓN.

El próximo 15 de septiembre de 2018 finaliza la Prórroga de 2 meses, aprobada en la Junta de Gobierno del 12 de julio de 2018, del Contrato de Servicios que la empresa ELSAMEX mantiene con este Ayuntamiento para la Conservación y Mantenimiento de las Vías Públicas de la Localidad. Este contrato puede prorrogarse por un año, según las condiciones del mismo.

Por los técnicos municipales de la Concejalía, ya se realizó un informe técnico en fecha 10 de septiembre, en el que se justificaba la necesidad de aprobar una Prórroga para poder realizar un mantenimiento adecuado de las vías públicas.

En otros informes técnicos realizados también se justificó que la Brigada Municipal no dispone de los medios necesarios para poder ejecutar trabajos de mantenimiento y conservación y en las vías públicas, especialmente en calzadas; por lo que resulta totalmente necesario la continuación de la prórroga del contrato.

Se solicitó al Contratista que manifestara su conformidad para establecer una prórroga del contrato y seguir desarrollando actuaciones de mantenimiento, a lo cual contestó favorablemente.

Hasta el día de hoy no ha podido habilitarse el crédito necesario para poder tramitar el expediente correspondiente.

En caso de no aprobarse dicha prórroga antes del 15 de septiembre, el contrato de referencia terminaría y no se podría realizar un mantenimiento adecuado de las vías públicas, que se encuentran en muchas zonas muy deterioradas, existiendo en tal caso problemas en la movilidad, accesibilidad de los peatones y en la circulación rodada de los vehículos.

Iniciar la contratación de una nueva empresa que realice estas actuaciones supondría estar, al menos, 3 o 4 meses sin el adecuado y necesario Mantenimiento de las Vías Públicas.



Por tal motivo, se considera totalmente necesario que se incluya en la Junta de Gobierno del 12 de septiembre el punto referido a la aprobación de la mencionada prórroga.

En Alcorcón, a 11 de septiembre de 2018.

El Ingeniero de Caminos. Fdo. Fco. Javier Rodríguez Illán."

ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 11 de septiembre de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PRORROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE ALCORCÓN (EXPT. 436/2017)

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en los expedientes de contratación nº 436/2017 y 343/2015 relativos al contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE ALCORCÓN, y a la vista de los informes respecto a la prórroga de seis meses (del 16 de septiembre de 2018 al 15 de marzo de 2019) del referido contrato emitidos por el Servicio de Mantenimiento, la Asesoría Jurídica Municipal, el Servicio de Contratación y Patrimonio y la Intervención Municipal, informes todos ellos que se integran en el expediente nº 436/2017, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, la prórroga del contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE ALCORCÓN adjudicado a la empresa ELSAMEX, S.A., con CIF A28504728, por periodo de SEIS MESES, del 16 de septiembre de 2018 al 15 de marzo de 2019 ambos inclusive, y por un importe máximo de QUINIENTOS SETENTA MIL CIEN EUROS (570.100,00 €), IVA incluido.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto de QUINIENTOS SETENTA MIL CIEN EUROS (570.100,00 €) para financiar las prestaciones del contrato durante el periodo prorrogado, de los cuales 116.000 € se financiarán con cargo al ejercicio 2018 y 454.100 € con cargo al ejercicio 2019, quedando condicionada la aprobación del gasto del año 2019 a la existencia de crédito suficiente y adecuado en dicho ejercicio por el importe correspondiente."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 11 de septiembre de 2018.



EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO, Fdo.- Javier Rodríguez Luengo.”

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe emitido al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 11 de septiembre de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“ASUNTO: PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE ALCORCÓN.

ANTECEDENTES:

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 25 de mayo de 2016, se adjudicó a la empresa ELSAMEX, S.A., con CIF A-28504728, el contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE ALCORCÓN por procedimiento abierto, por un presupuesto máximo de 2.600.000,00 €, IVA incluido, con un plazo de duración de 2 años y una baja lineal del 30,89% para todos los precios unitarios recogidos en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas, con sujeción a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen el contrato y según lo indicado en su oferta.

El correspondiente contrato administrativo se formalizó el 15 de junio de 2016 estableciéndose en el mismo que el plazo de duración será de DOS AÑOS desde la firma del acta de inicio del servicio, que se suscribió con fecha 16 de junio de 2016.

El pasado 13 de junio, la Junta de Gobierno Local aprobó la prórroga del contrato por periodo de un mes desde el 16 de junio de 2018 y un importe máximo de 100.000,00 euros.

Así mismo, el 12 de julio, la Junta de Gobierno acordó prorrogar el contrato por un plazo de dos meses desde el 16 de julio de 2018 y un importe máximo de 184.000,00 €, estableciendo su vencimiento para el próximo 15 de septiembre de 2018.

Las prórrogas aprobadas se ajustan a lo establecido en el PCAP que rige el contrato, en cuyo apartado 18 de su cláusula 1, en concordancia con lo indicado en su cláusula 23, se prevé la posibilidad de prorrogar el contrato por un periodo máximo de un año, por mutuo acuerdo de las partes y antes de su finalización.

SITUACIÓN PLANTEADA:

Con fecha 10 de septiembre de 2018, por el técnico responsable de la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento se ha emitido informe relativo a la necesidad de acordar la nueva prórroga del contrato teniendo en cuenta que el mismo vencería el próximo 15 de septiembre, siendo éste un contrato esencial para asegurar el buen estado de las vías públicas del municipio. Actualmente, la



disponibilidad presupuestaria para el ejercicio 2019 permitiría acordar una nueva prórroga del contrato por un plazo de 6 meses desde el 16 de septiembre de 2018, asignando un crédito de 116.000 euros a la nueva prórroga del contrato con cargo al ejercicio 2018, importe con el que se alcanzaría el máximo previsto inicialmente en dicha anualidad que ascendía a 400.000 euros, mientras que la anualidad de 2019 tendría asignado un crédito de 454.100 € hasta el 15 de marzo, manteniendo un criterio proporcional respecto al presupuesto anual del contrato que asciende a 1.300.000 euros y a la anualidad completa que se asignaría al ejercicio 2019 correspondiente a la prórroga máxima del contrato y que ascendería a 900.000 euros para el periodo que va del 1 de enero al 15 de junio de dicho año.

Habiendo sido trasladada la propuesta de prórroga al contratista, éste ha mostrado su conformidad a la misma mediante escrito recibido el 10 de septiembre de 2018 que se incorpora al expediente, siendo la misma conforme a lo previsto en el apartado 18 de la cláusula 1 y la cláusula 23 del PCAP, no superando el plazo total de la prórroga el máximo de un año previsto en dicho pliego. Lo anterior es conforme igualmente con las previsiones establecidas en el art. 303 del TRLCSP, aplicable al contrato.

Por la Asesoría Jurídica Municipal se ha emitido informe favorable de fecha 11 de septiembre de 2018 respecto a la prórroga de seis meses propuesta y que dispondrá de un presupuesto máximo de 570.100 €, de los cuales 116.000 € se financiarán con cargo al ejercicio 2018 y 454.100 € con cargo al ejercicio 2019.

De conformidad con la disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto, constando la conformidad de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, se propone que el órgano de contratación competente adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, la prórroga del contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE ALCORCÓN adjudicado a la empresa ELSAMEX, S.A., con CIF A28504728, por periodo de SEIS MESES, del 16 de septiembre de 2018 al 15 de marzo de 2019 ambos inclusive, y por un importe máximo de QUINIENTOS SETENTA MIL CIEN EUROS (570.100,00 €), IVA incluido.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto de QUINIENTOS SETENTA MIL CIEN EUROS (570.100,00 €) para financiar las prestaciones del contrato durante el periodo prorrogado, de los cuales 116.000 € se financiarán con cargo al ejercicio 2018 y 454.100 € con cargo al ejercicio 2019, quedando condicionada la aprobación del gasto del año 2019 a la existencia de crédito suficiente y adecuado en dicho ejercicio por el importe correspondiente.

Alcorcón, 11 de septiembre de 2018.

Fdo.- Miguel A. Fajardo Román. Técnico de Administración General."

• **VISTO** igualmente el informe presentado por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 11 de septiembre de 2018 y cuyo contenido es del siguiente literal:

"INFORME QUE PRESENTA LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA SOBRE PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE ALCORCÓN HASTA EL 15 DE JUNIO DE 2019

Por Nota de Régimen Interior de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 6 de septiembre de 2018, con registro de entrada nº 1491, recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 7, se ha solicitado la emisión de informe sobre la posibilidad de establecer una nueva prórroga para el contrato del Servicio de Mantenimiento y Conservación de las Vías Públicas de Alcorcón, adjuntando expediente de contratación nº 436/2017.

Posteriormente y mediante correo electrónico recibido con fecha 10 de septiembre de 2018, han sido remitidos nuevos informes técnicos, ajustando los importes y periodos de prórroga del contrato.

ANTECEDENTES

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 25 de mayo de 2016, se adjudicó el CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE ALCORCÓN a la empresa ELSAMEX S.A. con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigieron la licitación, mediante procedimiento abierto, un plazo de ejecución de DOS AÑOS contados a partir de la firma del acta de inicio del servicio, que se llevó a efecto el 16 de junio de 2016. El contrato dispone de un presupuesto total de 2.600.000,00 € IVA incluido.

A la vista de la documentación remitida se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- El contrato dispone de la naturaleza de contrato administrativo de servicios de conformidad con las definiciones que se establecen en los artículos 5,10 y 19 1 a) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se rige tanto por las prescripciones del TRLCSP como por lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas que fue aprobado junto con el expediente.

II.- La Asesoría Jurídica emitió Informe el pasado 8 de junio de 2018, correspondiente al expediente de contratación 436/2017, sobre la procedencia de prorrogar, de mutuo acuerdo con el contratista, el contrato por plazo de un mes con un presupuesto máximo de 100,000,00 euros. El expediente fue aprobado finalmente por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 13 de junio de 2018.



Con fecha 8 de julio, esta Asesoría Jurídica emite nuevo informe sobre una segunda prórroga, en este caso por dos meses (hasta el 15 de septiembre de 2018) y 184.000€, prórroga aprobada por Junta de Gobierno Local en sesión de 12 de julio de 2018.

En cuanto a la nueva prórroga propuesta, que transcurriría desde el 16 de septiembre de 2018 al 15 de marzo de 2019 y disponiendo de un presupuesto máximo de 116.000,00 euros para 2018 y de 454.100,00€ para el periodo del contrato correspondiente a 2019.

Lo anterior se soporta en el informe del Jefe de Sección de Mantenimiento de fecha 10 de septiembre de 2018, constando igualmente la conformidad del contratista, ELSAMEX, recibida mediante correo electrónico en la misma fecha.

Se reiteran las consideraciones jurídicas efectuadas en los precitados informes, que son las siguientes:

"El contrato en cuestión se encuentra tipificado como administrativo de servicios y fue adjudicado a ELSAMEX, S.A. en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 25 de mayo de 2016, previa celebración de procedimiento abierto, con un presupuesto máximo estimado de 2.600.000,00 € y un plazo de ejecución de dos años, con una baja lineal del 30,89% a aplicar a los precios unitarios que rigen en el contrato.

El contrato se rige por los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local junto con el expediente, así como por las prescripciones del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R.D. Leg. 3/2011, de 14 de noviembre.

III.- Dicho lo anterior, el PCAP en sus cláusulas 22 y 23 dispone:

Cláusula 22. Plazo de ejecución. El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el apartado 18 de la cláusula 1 o el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Cláusula 23. Prórroga del contrato. Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse de forma expresa y por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, sin que las prórrogas, consideradas aislada o conjuntamente, puedan exceder del plazo fijado originariamente, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 303 del TRLCSP.



La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del RGCCPM.

El apartado 18 de la cláusula 1ª del PCAP, a su vez dispone:

El plazo de ejecución será de DOS AÑOS desde la firma del acta de inicio del servicio (que deberá suscribirse en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la firma del contrato administrativo).

Procede la prórroga del contrato: SÍ. Previo mutuo y expreso acuerdo entre las partes adoptado con seis meses de antelación a la finalización del contrato, el plazo contractual podrá ser prorrogado por un período máximo de un año, debiendo ser aprobada dicha prórroga con carácter previo a la finalización de la prestación del servicio.

Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: Tres años."

IV.- La prórroga del contrato debe producirse en las condiciones pactadas y sólo se modifica su duración, que se prolonga sin superar el plazo pactado. En este supuesto, el plazo previsto por un plazo máximo de un año, ha sido objeto de dos prórrogas, pactadas con el contratista, una primera de un mes y una segunda por plazo de dos meses, y ahora se plantea igualmente de mutuo acuerdo promover una tercera prórroga que transcurrirá por un plazo de seis meses, incrementando proporcionalmente el presupuesto necesario. Al respecto, no se aprecia inconveniente jurídico, a la vista de lo establecido en el apartado 23 de la cláusula 1ª, acordar ésta en los términos anteriores, lo que por otra parte no vulnera lo previsto en el artículo 303 del TRLCSP.

V. El órgano competente para adoptar la oportuna resolución es la Junta de Gobierno Local en virtud de las facultades que le confiere la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

CONCLUSIÓN

Existiendo la conformidad del contratista, y previo informe de la Intervención Municipal relativo a la existencia de crédito suficiente y adecuado al respecto, no se aprecia impedimento jurídico alguno en establecer una nueva prórroga propuesta, la tercera que transcurriría desde el 16 de septiembre de 2018 al 15 de marzo de 2019 disponiendo de un presupuesto máximo de 116.000,00 euros para 2018 y de 454.100,00€ para el periodo del contrato correspondiente a 2019, al no contravenir lo dispuesto en el apartado 18 de la cláusula 1ª del PCAP en concordancia con lo dispuesto en la cláusula 23 del mismo.

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, 11 de septiembre de 2018.

LA JEFE DE SERVICIO.- Margarita Martín Coronel."



- **VISTO** así mismo el informe técnico emitido desde la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento por el Ingeniero de Caminos, Sr. Rodríguez Illán, de fecha 10 de septiembre de 2018, en el que se justifica la necesidad de continuidad del "contrato de mantenimiento y conservación de las vías públicas de Alcorcón", y que consta en el expediente.

- **CONSIDERANDO** igualmente el informe sobre fiscalización emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 11 de septiembre de 2018, así como los documentos de retención de crédito (RC), de fechas 7 y 10 de los citados y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 703/2018"

CONTRATO DE SERVICIOS. PROCEDIMIENTO ABIERTO

PRÓRROGA DE CONTRATO. AD.

SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE ALCORCÓN (EXPTE. 436/2017).

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

- FAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES.
- CON REPARO.

I. DATOS GENERALES

CONTRATACIÓN DE SERVICIO, PROCEDIMIENTO ABIERTO.

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SERVICIO
SUB TIPO	PDMTO. ABIERTO
ÁREA DE GASTO:	1
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	URBANISMO Y MANTENIMIENTO
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE	570.100,00 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	13-153.20-227.00
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

- 07/09/2018: Retención de crédito (nº 220180016379)
- 10/09/2018: Retención de crédito (nº 22018900311)
- 10/09/2018: Informe justificativo de la necesidad de contratación, suscrito por Javier Rodríguez Illán, Ingeniero de Caminos de la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento.
- 11/09/2018: Informe jurídico indicativo de la legalidad del procedimiento suscrito por Margarita Martín Coronel, Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica.
- 11/09/2018: Informe del inicio del expediente suscrito por Miguel Ángel Fajardo Román,



Técnico de Administración General de Contratación y Patrimonio.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 25.2.b) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.
- Arts. 17, 28, 29, 90, 99, 116, 117, 122, 124, 131, 143, 145, 146, 148, 156 a 158, 204, 308 al 313, la DA 3ª a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.
- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. *		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcaldía DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. **		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		No relevante	Comprobado	No comprobado
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008	8. Que la prórroga está prevista en el PCAP		X	



11.1.6 Art. 29.2 LCSP Art. 67.2 e) RGLAP				
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.6 Art. 29.4 LCSP	9. Que no se superen los límites de duración previstos en el PCAP o en el documento descriptivo.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.2 Art. 191.2 y DA 38.8 LCSP	10. Que existe informe de la Asesoría Jurídica.	X		
V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES				

*Concejal Competente en función de la materia.

** En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, salvo que por Decreto de delegación se señale otra cosa al respecto.

Alcorcón, a 11 de septiembre de 2018.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1. Fdo. Cristina Mayordomo Cuadrado."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-436/2017 Nº Anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2018
--	----------------------	---

Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	Importe EUROS	PGCP
13	15320	22700	22018004396	116.000,00	

MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN VÍAS PÚBLICAS

IMPORTE EUROS:

- CIENTO DIECISÉIS MIL EUROS (116.000,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

55/CPS PRÓRROGA CONTRATO MANTENIMIENTO Y CONSERVAC. VÍAS PÚBLICAS DE 16/09/18 A 31/12/18 (NRI 03/09/18)



CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220180016379.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 07/09/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.
Firmado 07/09/2018, 13.01. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 1

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	ANULACIÓN DE RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: 220189000308 Nº Expediente: 1/C-436/2017 Nº Anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2018
---	---	--

Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS.	Importe EUROS
13	15320	22700		900.000,00

MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN VÍAS PÚBLICAS

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

IMPORTE EUROS:

- NOVECIENTOS MIL EUROS (900.000,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2019	900.000,00		

TEXTO LIBRE

ANULA OPERAC. 220189000308-55/CPS PRÓRROGA MNTO. Y CONSERVAC. VÍAS PÚB. 01/01/19 A 15/06/19 (NRI 03/09/18). POR INSUF. CRED..

Nº OPERACIÓN: 220189000309.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 07/09/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.
Firmado 07/09/2018, 13.40. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-436/2017 Nº Anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2018
---	-------------------------	---

Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS.	Importe EUROS
13	15320	22700		454.100,00

MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN VÍAS PÚBLICAS

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

IMPORTE EUROS:

- CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIEN EUROS (454.100,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2019	454.100,00		

TEXTO LIBRE

55/CPS PRÓRROGA CONTRATO MNTO. Y CONSERVAC. VÍAS PÚBLICAS DE 01/01/19 A 15/03/19 (NRI MANTENIMIENTO DE 10/09/18).

Nº OPERACIÓN: 220189000301.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 07/09/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.
Firmado 07/09/2018, 13.40. Firma electrónica."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**
ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR la Proposición transcrita y en

consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, la prórroga del contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE ALCORCÓN, adjudicado a la empresa ELSAMEX, S.A., por periodo de seis (6) meses, del 16 de septiembre de 2018 al 15 de marzo de 2019 ambos inclusive, y por un importe máximo de QUINIENTOS SETENTA MIL CIEN EUROS (570.100,00 €), IVA incluido.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto de QUINIENTOS SETENTA MIL CIEN EUROS (570.100,00 €) para financiar las prestaciones del contrato durante el periodo prorrogado, de los cuales CIENTO DIECISÉIS MIL EUROS (116.000,00 €) se financiarán con cargo al ejercicio 2018 y CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIEN EUROS (454.100,00 €) con cargo al ejercicio 2019; quedando condicionada la aprobación del gasto del año 2019 a la existencia de crédito suficiente y adecuado en dicho ejercicio por el importe correspondiente.

TERCERO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptivo.

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS

CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS

13/391.- AÑADIDO SEGUNDO URGENTE.- AUTORIZACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE HORAS EXTRAORDINARIAS POR PERSONAL DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2018. (EXPTE. 327/18).-

• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, **SE PROCEDE A VALORAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base al informe justificativo presentado por el Director General de Recursos Humanos, Sr. Gil Franco, de fecha 10 de septiembre de 2018 y que se transcribe a continuación:

"INFORME JUSTIFICATIVO DE LA URGENCIA DE LA APROBACIÓN DE ACUERDO RELATIVO A AUTORIZACIÓN DE HORAS EXTRAORDINARIAS REALIZADAS POR EL PERSONAL DE CULTURA CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2018.

En la tramitación de dicho expediente se han producido una serie de circunstancias que han repercutido negativamente y no se ha podido presentar el mismo en tiempo y forma.

La aprobación de este Acuerdo responde a una necesidad urgente dado el trabajo realizado por el personal de Cultura en las Fiestas Patronales 2018.

Por estos motivos, el citado Acuerdo debe aprobarse sin falta en la Junta de Gobierno Local del 12 de septiembre, no pudiendo esperar su aprobación a la celebración de la siguiente sesión de la Junta de Gobierno Local.

Alcorcón, a 10 de septiembre de 2018.

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS. Fdo. Agustín Juan Gil Franco."

ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios, Sra. Pontes Romero, de fecha 10 de septiembre de 2018 y cuyo contenido es del siguiente literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DE RRHH Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN CON LA AUTORIZACIÓN DE HORAS EXTRAORDINARIAS REALIZADAS POR PERSONAL DE CULTURA CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2018.

Visto el expediente de AUTORIZACIÓN nº 327, los informes jurídicos y de Intervención incluidos en los mismos.

Visto el Informe favorable y Retención de Crédito de Intervención con nº de operación 220180016159, de fecha 30 de agosto de 2018.

Por todo lo anterior, tengo el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: La AUTORIZACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por personal de cultura con motivo de las Fiestas Patronales del 2018, cuantificados en CUARENTA MIL VEINTITRÉS EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (40.023,85 €) que corresponden a un total de 980 horas extraordinarias.

SEGUNDO: Que por la Concejalía de RRHH y Calidad de los Servicios se de la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que proponer.

Alcorcón, a 10 de septiembre de 2018.



LA CONCEJAL DE RRHH Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS. Fdo. Laura Pontes Romero."

"INFORME-PROPUESTA QUE PRESENTA EL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR LOS TRABAJADORES DEL SERVICIO DE CULTURA CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2018.

ANTECEDENTES

PRIMERO: Justificación de la realización de los trabajos extraordinarios.

Estando próximo el comienzo de las Fiestas Patronales 2018 del municipio, se hace necesario para su normal desarrollo un refuerzo en las tareas del personal adscrito a la Concejalía de Cultura.

La realización de las horas extraordinarias se justifica en tanto que las características de las Fiestas Patronales y la diversidad de eventos programados por esta Concejalía, hacen necesaria la realización de trabajos extraordinarios ya que no pueden ser realizados en el horario habitual. Estas horas ascienden a un total de 980 horas.

Se ha comprobado por parte de este departamento que el número total de horas extraordinarias realizadas por cada uno de los durante el año 2018 no supera el máximo de ochenta al año hasta la fecha según lo establecido en el artículo 52 del Acuerdo del Personal Funcionario y del Convenio del Personal laboral del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2011.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA: Artículo 52 de Acuerdo del Personal Funcionario y del Convenio del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2011 en relación a las horas extraordinarias dispone:

"a) Las partes firmantes coinciden en los efectos positivos que pueden derivarse de una política social solidaria conducente a la supresión de las horas extraordinarias. Por ello, acuerdan, con el objeto de la creación de empleo, reducir al mínimo imprescindible las mismas extraordinarias, ajustándose a los siguientes criterios:

1. *Horas extraordinarias que vengán exigidas por necesidad de reparar siniestros, para prevenir y resolver situaciones de riesgo extraordinarias y otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesgo de pérdida de materias primas: el criterio a seguir es su realización, y no tendrán el carácter de voluntarias.*

2. *Horas extraordinarias necesarias por ausencias imprevistas, cambios de turnos y otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate; el criterio es su realización, siempre*



que no puedan ser sustituidas por la utilización de los distintos tipos de contratación previstos legamente.

3. Ambas partes convienen en que todas las horas realizadas al amparo de los apartados anteriores, tendrán el carácter de estructurales. Se prohíbe la realización de horas extraordinarias que no tengan este carácter.

b) La realización de horas extraordinarias sólo se realizarán de forma excepcional, por necesidades del servicio plenamente justificadas. En todo caso, no podrán realizarse en número superior a ochenta al año, computándose de 1 de enero a 31 de diciembre. No se computarán a estos efectos las consideradas de emergencia o fuerza mayor. En cualquier caso, la Corporación se compromete a la creación de un puesto de trabajo por cada 800 horas anuales realizadas en un mismo servicio y categoría profesional.

c) Todas las remuneraciones por horas extraordinarias se abonarán con arreglo a la tabla retributiva, a través de la nómina mensual, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente sobre cotización a la Seguridad Social. La remuneración será del 185% del valor hora bruta de trabajo. Las realizadas en días festivos o en horario nocturno tendrán un valor del 225% del valor hora bruta de trabajo. Se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Hora extraordinaria} = (\text{Retribuciones Brutas Anuales, excepto trienios y gratificaciones número horas trabajadas anuales}) \times 185\% \text{ horas diurnas o } 225\% \text{ hora festiva/nocturna.}$$

Siempre que la organización del trabajo lo permita, las horas extraordinarias podrán ser compensadas por tiempo de descanso, en lugar de ser remuneradas y con aceptación individual de los/as trabajadores/as interesados; se contabilizarán dos horas de descanso por cada hora extraordinaria realizada, y tres horas de descanso en el caso de horas extraordinarias festivas/nocturnas, excepto que el descanso se disfrute en horario festivo/nocturno; en tal supuesto, tendrán la consideración de horas extraordinarias normales."

SEGUNDA: Ley 30/1984 de 2 de agosto 1984. Medidas para la Reforma de la Función Pública, art. 23.

Los derechos retributivos de los funcionarios están contemplados en el Capítulo III del Título III del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, si bien, en virtud de su Disposición Final 4ª apartado 2, producirá sus efectos a partir de la entrada en vigor de las Leyes de la Función Pública que se dicten en desarrollo del Estatuto, de forma que, entretanto, y acordada la derogación de los artículos 23 (LA LEY 1913/1984) y 24 de la ley 30/84 (LA LEY 1913/1984) con el alcance establecido en la D.F. 4ª, en los términos establecidos en la Resolución de 21 de junio de 2007 de la Secretaría General para la Administración Pública "mientras no se produzca dicho desarrollo los preceptos derogados únicamente lo están en tanto se opongan a lo dispuesto, con carácter básico, para todas las Administraciones Públicas".

Resulta, por tanto, aplicable al caso los derechos retributivos establecido en el art. 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, especialmente lo previsto en su



apartado 3 que enumera las retribuciones complementarias, y en su letra d) incluye: *Las gratificaciones por servicios extraordinarios, fuera de la jornada normal, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía y periódicas en su devengo.*

TERCERA: Acuerdo núm. 2/430 de 23 de septiembre de 2015 en virtud del cual el órgano competente para autorizar la realización de trabajos extraordinarios a todo el personal del Ayuntamiento de Alcorcón es la Junta de Gobierno Local.

CUARTA: Art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el art. 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal.

Por la Concejalía de RRHH y Calidad en los Servicios SE PROPONE:

1º) La aprobación del gasto de los trabajos extraordinarios realizados por personal de Cultura, cuantificados en CUARENTA MIL VEINTITRÉS EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (40.023,85 €) que corresponden a un total de 980 horas extraordinarias.

2º) Su efectivo abono en la cuantía que corresponda, previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente.

3º) Que por la Concejalía de RRHH y Calidad en los Servicios se dé la tramitación legalmente procedente.

Alcorcón, a 27 de agosto de 2018.

LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL. Sofía Blázquez Hernández.

VISTO EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE ANTECEDE, ELÉVESE ESTE EXPEDIENTE PARA SU APROBACIÓN A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Alcorcón, a 29 de agosto de 2018.

EL DIRECTOR DE RR.HH. P.S. (Acuerdo de J.G.L. 16/05/18). Agustín J. Gil Franco."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe emitido al respecto por el Servicio de Cultura y Festejos de fecha 27 de junio de 2018, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA TAG JEFE DE SERVICIO DE CULTURA Y FESTEJOS, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS PARA EL PERSONAL DE CULTURA Y FESTEJOS, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2018

Dadas las características de las Fiestas Patronales y la diversidad de eventos programados por esta Concejalía, que no pueden ser cubiertos en los



horarios habituales de trabajo de mañana y tarde, existe la necesidad de realizar trabajos extraordinarios por parte de los componentes de la Concejalía de Cultura y Festejos.

La previsión de horas para los trabajos extraordinarios sería un total de NOVECIENTAS OCHENTA HORAS, 980 horas, las cuales serán distribuidas de la siguiente manera:

CATEGORÍA	HORAS DIURNAS	HORAS NOCTURNAS/FESTIVAS	TOTAL
DIRECTOR	30	50	80
COORDINADORES	70	110	180
ANIMADORES	130	160	290
MONITORES	10	10	20
PERSONAL ADMINISTRATIVO	150	160	310
CONSERJES	60	40	100

En consecuencia por todo lo anteriormente expuesto es necesaria la aprobación de las horas extraordinarias arriba indicadas para el correcto desarrollo de las Fiestas Patronales 2018.

Alcorcón, 27 de junio de 2018.

LA JEFE DE SERVICIO. Fdo. Carmen Romo Bernáldez."

• **CONSIDERANDO** así mismo las Notas de Régimen Interior complementarias emitidas desde la Concejalía de Cultura y Festejos con fecha 2 de julio y 24 de agosto de 2018 y que constan en el expediente.

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente de fecha 30 de agosto de 2018, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, con fecha 7 de septiembre del corriente, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN: FAVORABLE

I. DATOS GENERALES

IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE: 327/18

AUTORIZACIÓN SERVICIOS EXTRAORDINARIOS A REALIZAR POR PERSONAL DE CULTURA CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2018.



MODALIDAD DE GASTO:	GASTOS DE PERSONAL
TIPO EXPEDIENTE:	RETRIBUCIONES VARIABLES
ÁREA DE GASTO:	CONCEJALÍA RECURSOS HUMANOS
ÓRGANO GESTOR GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE:	40.023,85 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	30-221.00-151.00

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

- 27/06/18: Informe suscrito por D^a Carmen Romo Bernáldez, TAG Jefe del Servicio de Cultura y Festejos, relativo a la justificación de servicios extraordinarios con motivo de las Fiestas Patronales 2018.
- 02/08/18: NRI aclaratoria de la justificación del servicio extraordinario suscrita por D^a Carmen Romo Bernáldez.
- 24/08/18: NRI relativa a la redistribución de las horas personalizadas suscrita por D^a Carmen Romo Bernáldez.
- 29/08/18: Informe propuesta de resolución relativa a la aprobación del expediente de servicios extraordinarios suscrita por D^a Sofía Blázquez Hernández, Técnico de Administración General.
- 30/08/18: Retención de crédito nº 220180016159.
- 06/09/18: Informe complementario de los servicios extraordinarios suscrito por D^a Carmen Romo Bernáldez.

I. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Art. 214 RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
- Acuerdo Colectivo 2008-2011 del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Convenio Colectivo 2008-2011 del Personal Laboral del Ayuntamiento.

II. DATOS COMPROBADOS

	Comprobado	No comprobado
1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.	X	
2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.	X	

3.	La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.	X	
4.	Que el acuerdo objeto de fiscalización no supone un incumplimiento de los compromisos establecidos en el plan de ajuste en vigor.	X	
5.	Que las retribuciones relacionadas con el cumplimiento efectivo de la jornada o el puesto de trabajo quedan justificadas mediante informe del Concejal o Responsable del Área o mediante Resolución de nombramiento.	X	
6.	Que las derivadas de la concurrencia de otro tipo de requisitos cuentan con informe jurídico que avale la procedencia del cobro.	X	
7.	Que no sobrepasen los límites sobre realización de horas extras establecidos en la legislación laboral ni el Acuerdo del personal funcionario Ayuntamiento de Alcorcón 2008-2011.	X	
III. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES			

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.
Firmado 07/09/2018. 12:57. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 327/18 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2018
--	----------------------	---

Presupuesto: 2018

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15100	22018004323	40.023,85	

GRATIFICACIONES

IMPORTE EUROS:

- CUARENTA MIL VEINTITRÉS EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (40.023,85 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

AUTORIZACIÓN SERVICIOS EXTRAORDINARIOS PARA PERSONAL DE CULTURA CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220180016159.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 30/08/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 30/08/2018. 13:24. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- AUTORIZAR Y APROBAR el y su **ABONO** posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por diverso personal de la Concejalía de Cultura con motivo de las Fiestas Patronales del 2018, cuantificados en CUARENTA MIL VEINTITRÉS EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (40.023,85 €), que corresponden a un total de 980 horas extraordinarias.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

14/392.- AÑADIDO TERCERO URGENTE.- APROBACIÓN DEL GASTO PARA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE LAS UNIDADES DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL PARA EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2018, EN APLICACIÓN DE SU ACUERDO REGULADOR. (EXPTE. 290/18).-

• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, **SE PROCEDE A VALORAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base al informe justificativo presentado por el

Director General de Recursos Humanos, Sr. Gil Franco, de fecha 11 de septiembre de 2018 y que se transcribe a continuación:

"INFORME JUSTIFICATIVO DE LA URGENCIA DE LA APROBACIÓN DE ACUERDO RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL GASTO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LAS UNIDADES DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL EN APLICACIÓN DE SU ACUERDO PARA EL SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO 2018.

En la tramitación de dicho expediente se han producido una serie de circunstancias que han repercutido negativamente y no se ha podido presentar el mismo en tiempo y forma.

La aprobación de dicho gasto responde a una necesidad URGENTE, puesto que de no ser así, no se podrán abonar en la nómina del mes en curso

Por estos motivos, el citado Acuerdo debe aprobarse sin falta en la Junta de Gobierno Local del 12 de septiembre, no pudiendo esperar su aprobación a la celebración de la siguiente sesión de la Junta de Gobierno Local.

Alcorcón, a 11 de septiembre de 2018.

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS. Fdo. Agustín Juan Gil Franco."

ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Director General de Recursos Humanos, Sra. Gil Franco, de fecha 11 de septiembre de 2018 y cuyo contenido es del siguiente literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DEL GASTO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LAS UNIDADES DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL EN APLICACIÓN DE SU ACUERDO, PARA EL SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO 2018

Visto el expediente de APROBACIÓN DEL GASTO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LAS UNIDADES DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL EN APLICACIÓN DE SU ACUERDO, PARA EL SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO 2018 nº 290/18, los informes jurídicos y de intervención incluidos en los mismos.



Visto el Informe favorable y Retención de Crédito de Intervención de fecha 11 de septiembre de 2018.

Por todo lo anterior, tengo el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: La APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por personal del Servicio de Bomberos y Protección Civil para las actividades de las Unidades del Servicio del periodo comprendido entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2018, cuantificados en TREINTA Y UN MIL TREINTA Y NUEVE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (31.039,20 €) que corresponden a un total de 958 horas extraordinarias.

SEGUNDO: Que por la Concejalía de RRHH y Calidad de los Servicios se de la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que proponer.

Alcorcón, a 11 de septiembre de 2018.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS. Fdo. Agustín Juan Gil Franco."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado por el Técnico de Gestión Laboral con fecha 5 de septiembre de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL GASTO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LAS UNIDADES DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL EN APLICACIÓN DE SU ACUERDO, PARA EL SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO 2018.

Se pretende elevar a la JGL, proposición en relación con la aprobación del gasto de trabajos extraordinarios a realizar con motivo de las actividades de las Unidades del Servicio de bomberos y Protección civil, en aplicación de su Acuerdo Regulator, aprobado por la JGL el día 18 de enero de 2012, durante el segundo trimestre de 2018.

La motivación de las mismas se justifica en el informe técnico que acompaña la proposición presentado por el Oficial Jefe del SBYPC de 2 de julio de 2018.

Asimismo, se ha comprobado por parte de este departamento que el número total de horas extraordinarias realizadas por el trabajador arriba citado durante el año 2018 no superan el máximo de ochenta al año según lo establecido en el artículo 52 del Acuerdo del Personal Funcionario y del Convenio del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2011.

Dichos trabajos se enmarcarían en los factores que se establecen en el artículo 24.d del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en lo previsto en el artículo 52 del Convenio/Acuerdo para el personal laboral y funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón y sus OAAA, requiriéndose para la realización de estos trabajos del segundo trimestre de 2018, un gasto total de 31.039,20 € distribuyéndose dicho importe a los efectivos que realicen los servicios, conforme a los Informes y liquidaciones que se emitan por el Oficial Jefe del SBYPC, requiriéndose informe de la intervención Municipal en donde conste la existencia de crédito presupuestario suficiente.

Es competencia de la Junta de Gobierno Local conforme al Acuerdo de 15 de noviembre de 2017, de delegación de competencias.

Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, se propone que por la Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: La APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina, de la realización de las actividades de las unidades del Servicio de bomberos y Protección Civil en aplicación de su acuerdo, para el segundo trimestre del año 2018 cuantificados en TREINTA Y UN MIL TREINTA Y NUEVE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (31.039,20 €) que corresponden a un total de 958 horas

SEGUNDO: Que, por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad en los Servicios, se de la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que informar,

Alcorcón, a 5 de septiembre de 2018.

LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL. M^a Luisa Ramírez Robledano.

Vº Bº El Director General de RRHH P.S. (Acuerdo de la JGL de 16/05/18).
Agustín Gil Franco."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe que presenta el Servicio de Bomberos y Protección Civil con fecha 2 de julio de 2018, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME SOBRE LA LIQUIDACIÓN DE LAS HORAS REALIZADAS, FUERA DE LA JORNADA LABORAL, POR EL PERSONAL ASIGNADO A LAS UNIDADES DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL, EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2018

En cumplimiento del Acuerdo Regulador del Servicio de Bomberos y Protección Civil firmado por el Excmo. Alcalde de Alcorcón y los secretarios generales de UGT, CC.OO. y CSIF, el 16/01/2012, se han puesto en marcha las



Unidades de Documentación y Estadística, Medios Técnicos, Formación, Divulgación y Redes Sociales, Análisis y Control de Riesgos, Régimen Interno y Mantenimiento, dentro del nuevo organigrama del Servicio de Bomberos y Protección Civil.

Las funciones de dichas Unidades vienen definidas en dicho Acuerdo y sus cometidos realizados fuera de la jornada laboral ordinaria, serán retribuidos con cargo a la partida de gratificaciones del Capítulo I, del Programa 136.00 de Extinción de Incendios, donde se han previsto las transferencias de crédito oportunas.

Aplicando la retribución acordada en su día por la Comisión de Seguimiento del Acuerdo, la retribución de 32,4 €/h, inferior a la que corresponde por horas extraordinarias de 49,16 €, la liquidación de este trimestre es de 31.039,2 €.

Con esta liquidación, ningún miembro del Servicio supera el límite de 80 horas anuales fuera de la jornada laboral establecido en el art. 52 del Acuerdo Colectivo 2008-2011 del Ayuntamiento de Alcorcón.

El listado de efectivos y las cantidades a liquidar individualizadas, por los trabajos realizados en cada una de las Unidades, fuera de la jornada laboral, se detallan en el listado adjunto.

El total del importe liquidado del período comprendido entre el 1 de abril al 30 de junio de 2018, asciende a (31.039,2 €) TREINTA Y UN MIL TREINTA Y NUEVE EUROS CON DOS CÉNTIMOS.

En Alcorcón, a 2 de julio de 2018.

EL OFICIAL JEFE DEL S.B.P.C.- Fdo. Antonio Marchesi Hércules de Solas."

- **VISTA** igualmente la relación detallada de efectivos y las cantidades a liquidar individualizadas por los trabajos realizados en cada una de las Unidades, realizada por el Oficial Jefe del Servicio de Bomberos y Protección Civil y que consta en el expediente.

- **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 11 de septiembre de 2018, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:



"INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN: FAVORABLE

I. DATOS GENERALES

IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE: 290/18

ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL, EN LAS UNIDADES DE DOCUMENTACIÓN Y ESTADÍSTICA, MEDIOS TÉCNICOS, FORMACIÓN, DIVULGACIÓN Y REDES SOCIALES, ANÁLISIS Y CONTROL DE RIESGOS, RÉGIMEN INTERNO Y MANTENIMIENTO, EN APLICACIÓN DE ACUERDO, DURANTE EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2018.

MODALIDAD DE GASTO:	GASTOS DE PERSONAL
TIPO EXPEDIENTE:	RETRIBUCIONES VARIABLES
ÁREA DE GASTO:	CONCEJALÍA RECURSOS HUMANOS
ÓRGANO GESTOR GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE:	31.039,20 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	30-221.00-151.00

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

- 02/07/18: NRI del Servicio de Bomberos y Protección Civil relativa a la liquidación de las horas realizadas fuera de la jornada laboral, por el personal asignado a las Unidades del Servicio de Bomberos y Protección Civil, en el segundo trimestre de 2018.
- 05/09/18: Informe propuesta de resolución relativo a la aprobación del expediente suscrito por D^a M^a Luisa Ramírez Robledano, Técnico de Gestión Laboral.
- 06/09/18: Retención de crédito nº 220180016526.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Art. 214 RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
- Acuerdo Colectivo 2008-2011 del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Convenio Colectivo 2008-2011 del Personal Laboral del Ayuntamiento.



IV. DATOS COMPROBADOS

	Comprobado	No comprobado
1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.	X	
2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.	X	
3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.	X	
4. Que el acuerdo objeto de fiscalización no supone un incumplimiento de los compromisos establecidos en el plan de ajuste en vigor.	X	
5. Que las retribuciones relacionadas con el cumplimiento efectivo de la jornada o el puesto de trabajo quedan justificadas mediante informe del Concejal o Responsable del Área o mediante Resolución de nombramiento.	X	
6. Que las derivadas de la concurrencia de otro tipo de requisitos cuentan con informe jurídico que avale la procedencia del cobro.	X	
7. Que no sobrepasen los límites sobre realización de horas extras establecidos en la legislación laboral ni el Acuerdo del personal funcionario Ayuntamiento de Alcorcón 2008-2011.	X	

V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.
Firmado 11/09/2018, 10.47. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL
PRESUPUESTO DE
GASTOS
PRESUPUESTO
CORRIENTE

RETENCIÓN DE
CRÉDITO

Nº Op. Anterior:
Nº Expediente: 290/18
Aplicaciones: 1
Oficina:
Ejercicio: 2018

Presupuesto: 2018

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15100	22018004405	31.039,20	

GRATIFICACIONES

IMPORTE EUROS:

- TREINTA Y UN MIL TREINTA Y NUEVE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (31.039,20 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

ACTIVIDADES UNIDADES DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL EN APLICACIÓN DE SU ACUERDO SEGUNDO TRIMESTRE 2018.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220180016526.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 11/09/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 11/09/2018. 10:20. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR EL GASTO y su **ABONO** posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por personal del Servicio de Bomberos y Protección Civil para las actividades de las Unidades del Servicio del periodo comprendido entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2018, cuantificados en TREINTA Y UN MIL TREINTA Y NUEVE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (31.039,20 €) que corresponden a un total de 958 horas extraordinarias.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

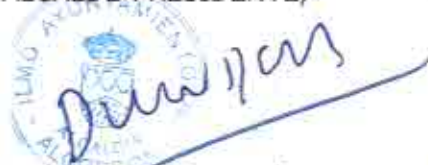
RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, **NO SE PRODUCE** ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local asistentes a la presente sesión.

Al término de la sesión, toma la palabra el SR. ALCALDE-PRESIDENTE para hacer constar expresamente que de acuerdo con las instrucciones que dio en su momento para que se mejorase el entorno de los colegios de la localidad, estos trabajos han sido realizados de forma satisfactoria por las Concejalías de Mantenimiento, Parques y Jardines, Educación y ESMASA, a quienes agradece su ejecución.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las once horas y quince minutos; levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE,



Fdo.- David Pérez García.

LA CONCEJALA-SECRETARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,



Fdo.- Ana María Gómez Rodríguez.

DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/408 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha **27 de septiembre de 2018**, sin rectificaciones.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,



Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos.

